

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Junio de 1919.

Sobre Extremadura y la parte occidental de Andalucía existe un núcleo de presiones débiles relativas (1.020 mb.), y también en la provincia de Zaragoza se halla otro centro de perturbación atmosférica local.

Aunque presenta poca fuerza el buen tiempo, y hasta en ciertas comarcas se inicia el régimen tormentoso, en ninguna parte los aguaceros llegaron a ser copio-

sos, y en muchas de ellas fueron insignificantes.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y el mar permanece bastante tranquilo.

La temperatura máxima de ayer fué de 38 grados en Cáceres y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Lugo.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián,

Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Buen tiempo en nuestras costas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura C.°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 2.			
0	710 5	21,9	56	NNE.....	1=Ventolina...	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 27,5
4	710 2	19,7	68	NE.....	1=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 17,6
8	710 7	20,7	65	NE.....	1=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	710 1	25,9	46	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,5
16	708 6	26 0	51	WSW.....	0=Idem.....	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 130
20	710 7	21,2	59	NE.....	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CEUTA

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Gómez Pulido, número 34, a las once del día 24 del presente mes de Junio, ante el Tribunal constituido por el señor Comisario Interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la ejecución de la obra antes citada, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del cinco por ciento del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas; del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, y cédula personal.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente, entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto; en la inteligencia de que los que se

presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados, no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por pujas a la llana en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

Ceuta, 4 de Junio de 1919.—El Teniente Coronel segundo Jefe, Carlos Masquetet.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de... provincia de... domiciliado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, referentes a la obra "Mejora del Cuartel de la Compañía Mixta de Sanidad Militar en Jadú", se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego 2 su más exacto cumplimiento, ejecutando la obra citada por... pesetas... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—Todo en letra, sin enmienda ni raspatura. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, y acompañar poder notarial que le autorice. S—803

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 22 de Julio próximo, a las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Noya en el camino vecinal de Gelida a San Lorenzo de Hortons, bajo el tipo de 168613 pesetas, 35 céntimos, importe del presupuesto reformado de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. Sr. Presidente de

la Mancomunidad de Cataluña, o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de a una peseta, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Noya en el camino vecinal de Gelida a San Lorenzo de Hortons", debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo, resolviéndose la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911 y en su defecto de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta y construcción del puente sobre el río Noya en el camino vecinal de Gelida a San Lorenzo de Hortons.

1.ª El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 168.613 pesetas 36 céntimos, importe del presupuesto reformado de contrata; el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta, será la cantidad de 8.430 pesetas 60 céntimos, y la definitiva que deberá prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se le adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras con arreglo al proyecto aprobado que estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta el día en que ésta se efectúe.

4.ª Las obras habrán de empezar dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, siempre que los Alcaldes de los Municipios interesados en su construcción hayan manifestado de oficio que pueden ocuparse la faja o fajas de terreno necesario para que, a juicio del Ingeniero encargado, puedan realizarse los trabajos sin perjudicar los intereses de la contrata, y habrán de terminarse en el plazo de diez y ocho meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo Permanente.

6.ª El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos, y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones ordenadas por la Dirección de Obras públicas de la Mancomunidad.

7.ª El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto a la Dirección de Obras públicas de la Mancomunidad, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo el visto bueno de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Barcelona. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Mancomunidad de Cataluña en la proporción de una y tres partes respectivamente con arreglo a lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado entre el Estado y la Diputación provincial de Barcelona en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en la provincia de Barcelona.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista falta a los compromisos contraídos, además del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que corresponda, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compelir al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a que resarza los perjuicios que irroque.

10. El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso, más que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del páreo de condiciones generales, haciéndose en los demás el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras en el cual deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada, será D. José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Toma y Xiberta, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15. Los gastos de replanteo general y parcial, así como los de liquidación de las obras serán de cuenta del contratista. Igualmente los gastos de inspección y vigilancia de las mismas, serán abonados por el contratista de conformidad con lo que dispone la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

16. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10 pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente de 21 de Julio de 1915.

17. Los licitadores que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional no presenten proposición o la presenten sin que reúna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho a retirar el importe del mencionado depósito.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Noya, en el camino vecinal de Gelda a San Lorenzo de Hortons, y de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palacio de la Generalidad, 10 de Junio de 1919.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo Luis Sans y Buigas.

S—802

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA

Don Manuel Benito Blanco, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 1.000 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia el día 22 de Octubre de 1918, con los números 395 de entrada y 108 de registro, como fianza de Camilo Flores Cedrón en la causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción de esta capital.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia; pues, de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

La Coruña, 9 de Junio de 1919.—Enrique Vidal. P—3243

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE LA SIERRA

Hallándome inscribiendo por orden del excelentísimo señor Gobernador civil expediente en juicio contradictorio en depuración de los servicios benéficos y de caridad realizados por el señor Cura de este pueblo, D. Teófilo Escudero Navaró, con motivo de la pasada epidemia de viruelas y constantemente desde que ejerce su sagrado ministerio en esta localidad, por el presente edicto se requiere a cuantos tengan conocimiento de los hechos mencionados para que puedan comparecer, de diez a doce de la mañana, en esta Fiscalía, que tiene su domicilio en la calle del Pausar, número 3, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia, a manifestar cuanto les conste respecto al particular, a fin de resolver en su día si el referido D. Teófilo Escudero Navarro es acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Chozas de la Sierra, 30 de Abril de 1919.—Agustín Sánchez. P—1799

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE ZARRA

Don Alberto Puchol Grancha, Agente auxiliar ejecutivo del Pósito de Zarra y Jalanco.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio de los deudores a los fondos de los Pósitos de Zarra y Jalanco que se relacionan a continuación, o el de sus causahabientes, se les notifica por el presente, para que puedan satisfacer sus débitos.

Nombre de los deudores.

Zarra.

Antonio Rubio Hernández, año 1887 pesetas 1.804,31.

Francisco Antonio Barberán, '63, pesetas 1.400,09.

Jalanco.

Rafael Rubio García, año 1893, pesetas 35.47.

Miguel Alcán Coller, 1893, 98.67 pesetas.

Vicente Píera Verdejo, 1890, pesetas 254.32.

Manuel Pérez Cuéllar, 1890, 73.37 pesetas.

Miguel Poveda Tejedor, 1888, pesetas 165.72.

José Gómez Mora, 1877, pesetas 48.59.

Vicente Poveda Mora, 1877, 315.38 pesetas.

María Delgado Píera, 1876, pesetas 334.43.

José Cuéllar Poveda, 1876, 502.03 pesetas.

María Verdejo Tejedor, 1876, pesetas 51.62.

Y a los efectos oportunos insértese en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como se determina en el artículo 142, párrafo último de la vigente Instrucción de apremios.

Zarza, 27 de Marzo de 1919.—El Agente Auxiliar, Alberto Fuchol. P.—1873

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL PUEBLO DE AGUDO

Don Antonio Manzanares Marqués, Recaudador auxiliar de Hacienda en el pueblo de Agudo.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo en cumplimiento y a los efectos del artículo 148 de Reggamento de Derechos reales de 20 de Abril de 1911 contra varios individuos, como herederos de los causantes que se expresarán, se han dictado providencias, dando por recibidos los expedientes y mandando requerir a los herederos de referencia para que en el término de quince días presenten en la oficina liquidadora de Derechos reales de Almadén la documentación relativa a las testamentarias de los causantes respectivos si las tuviesen, o relaciones valoradas y descriptivas de los bienes que las integren para su liquidación y devengo, y para que abonen las dietas a razón de cinco pesetas diarias y costas, que se devenguen en cada expediente.

Y hallándose comprendidos entre los herederos a quienes se refieren dichas providencias, los que a continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica y requiere por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, de conformidad con el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, con objeto de que dichos herederos presenten en la oficina liquidadora de Derechos reales de Almadén los documentos en el plazo y a los efectos que las relacionadas providencias expresan y para que abonen en esta Agencia las dietas y costas que se devenguen en dichos expedientes, según está prevenido.

Causantes de las herencias: Francisca Piedras Pizarro, Nemesia Ruiz Yegros y Blasa Urbina Roque.

Herederos a quienes se notifica: Justo Alameda, Alejandro Aguilera y Alfonso León Urbina.

Agudo, 21 de Marzo de 1919.—El Agente, Antonio Manzanares.

P.—2404

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCOY

Don Rafael Mira Cantó, Agente auxi-

liar de la recaudación de contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de urbana del segundo semestre del año 1918, embargué a doña Josefa Torregrosa Nicolás, de paradero desconocido, la tercera habitación, la cual constituye la cuarta parte de la casa situada en esta ciudad, calle de la Virgen de Agosto, señalada con los números 36 antiguo y 37 moderno, a responder de 63 pesetas cinco céntimos, teniendo un valor, según capitalización de 525 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia 5 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 5 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación, calle de Santa Rita, 3, principal, siendo postura admisible previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Alcoy, 8 de Abril de 1919.—El Agente. R. Mira. P.—2403

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS

Don Juan A. Navaza Picacho, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de contribución rústica, a nombre de la deudora doña Silvestra Rivas Peiga, del término de Coirós, se dictó la siguiente

“Providencia.—Visto lo actuado en este expediente, y resultando haber quedado desierta la subasta celebrada el 25 de Noviembre último, por falta de licitadores, en cumplimiento a lo preceptuado se amplió el embargo a las cuatro fincas restantes, que habían sido designadas, de las que se tomó anotación suspensiva en el Registro de la Propiedad, procede la venta de las mismas, las que saldrán a subasta en conjunto con las anteriores, cuyo acto tendrá lugar en esta Agencia, sita en la calle de Puente Nuevo, número 93, primer piso, de esta ciudad, a las once horas del día 24 del próximo mes de Mayo, lo que se notificará a la reclamante en tercera de mejor dominio contra este diligenciado, doña Ramona Vales Paz, anunciándose por edictos en la forma y usos de costumbre y según preceptúa la vigente Instrucción de apremios.—Betanzos a 4 de Abril de 1919.—El Recaudador Agente, J. A. Navaza.”

Las fincas que serán subastadas son las siguientes:

Ayuntamiento de Coirós.

Parroquia de Collantrea.

1.ª La cuarta parte de una finca de labradío y monte, hoy destinada a viña, llamada “Balseiro”; su medida cinco áreas 45 centiáreas; linda: Este, de D. Eugenio Corral, el labradío y el monte, con una cantera abierta; Sur, el monte con la carretera y el labradío, con más de herederos de Silvestra Rivas que adquirió D. Eugé-

nio Corral; Oeste, más del Corral, y Norte, camino de carro. Se valora, en concepto de libre de cargas, en 45 pesetas.

2.ª Otra de monte y labradío, hoy viña, al propio sitio; su medida seis áreas 54 centiáreas; linda: Este, monte que colorea Francisco López y D. Eugenio Corral; Sur, la carretera de Castilla; Oeste, labradío y monte del Corral, y Norte, la anterior. Se valora, en concepto de libre de cargas, en 45 pesetas.

3.ª Brabadiño conocido “Jesteira y Valiñas”, superficie tres áreas y 27 centiáreas; linda: Este, más de Andrea Vales; Sur, comar que la separa de más de Vicente López; Oeste, de Tomás López Roel, y Norte, de herederos de José Vales. Se valora, en concepto de libre de cargas, en 20 pesetas.

4.ª Otra también al mismo sitio, llamada “Riveira de Valiñas”, destinada igualmente a brabadiño; su medida cuatro áreas 36 centiáreas; linda: Este, más de José Folla y D. Eugenio Corral; Sur, de Domingo Valiño; Oeste, de José López y otros, y Norte, de Manuel Rivas González. Se valora, en concepto de libre de cargas, en 25 pesetas.

5.ª Otra de monte y soto, con algunos pinos, al mismo nombramiento y más adelante de la anterior; su medida ocho áreas y 72 centiáreas, que linda: Este, comar que la sostiene, otro terreno de varios partícipes; Sur, pinar de Andrea Vales; Oeste, camino de carro, y Norte, monte abierto de la Andrea Vales. Se valora, en concepto de libre de cargas, en 30 pesetas.

6.ª Otra igualmente destinada a brabadiño, al sitio llamado “da Fonte de Queiris”; su medida ocho áreas 72 centiáreas; linda: Este, camino que sigue a Valiñas; Sur, labradío que colorea Manuel Cernadas; Oeste, de José López Loureda, y Norte, camino a la Fuente. Se valora, en concepto de libre de cargas, en 30 pesetas.

El contribuyente deudor, quien su derecho hubiese y cualquier persona pueden, hasta el momento de celebrarse la subasta, librar las fincas pagando el débito, los recargos de apremio de primero y segundo grado y las costas de ejecución.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable se deposite previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de lo avaluado, siendo obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

No se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, sin derecho a exigir otros.

Betanzos a 7 de Abril de 1919.—J. A. Navaza. P.—2405

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CACERES

Derechos reales.—Año 1919.

D. Indefonso Ollero Barriga, Apoderado del arriendo de la recaudación de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Diciembre último he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

José Barquero Mateos, 8,95 pesetas.
Ferrando Barquero Mateos, 8,95.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* para que surta los efectos oportunos.

Cáceres, 13 de Abril de 1919.—El Apoderado, Ildefonso Ollero.

P—2407

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CUEVAS DE CAÑART

Contribución rústica.—Años 1906, 1907 y 1908.

D. Julián Brumos, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Cuevas de Cañart.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Mayo de 1919, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Francisco Armengod Giner.—Un campo en el Peirón de 17 áreas.

Cuevas de Cañart, 14 de Mayo de 1919.
El Recaudador, Julián Brumos.

P—2406

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CHILLÓN

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador auxiliar de Hacienda en el pueblo de Chillón.

Hago saber: Que en el expediente de investigación que me hallo instruyendo en cumplimiento y a los efectos del artículo 148 del Reglamento de Derechos reales de 20 de Abril de 1911, contra los herederos de D. Santos Wenceslao Albardiaz Castillo, he dictado la siguiente:

*Providencia.—Por recibido el expediente de investigación y la comunicación del señor Recaudador que anteceden, deseles el debido cumplimiento, y al efecto, requiérase a los herederos de D. Santos Wenceslao Albardiaz Castillo, para que en el término de quince días presenten en la Oficina liquidadora de Derechos reales de Almadén la documentación relativa a la testamentaria del referido D. Santos Albardiaz Castillo, si la tuviesen, o relación valorada y descriptiva de los bienes que la integran para su liquidación y devengo, y para que abonen las dietas a razón de cinco pesetas diarias y costas que se devenguen en este expediente, y hecho que sea, únase a estas diligencias los duplicados de las cédulas de referencia respectivas.

Y siendo los interesados a quienes se refiere la anterior providencia doña María Emiliana y doña María Josefa Albardiaz Muñoz, y doña Dolores Muñoz Carrasco, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, al objeto de que expresados herederos presenten en la oficina liquidadora de Derechos reales de Almadén los documentos en el plazo y a los efectos que la transcrita providencia expresa, y para que abonen en esta Agencia las dietas y costas que se devenguen, según está prevenido.

Chillón, 22 de Marzo de 1919.—Antonio Manzanares.

P—2411

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ESCÓ

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Escó.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de 1912, 1913 y 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados siguientes que a continuación se expresan:

A doña Mariana Jabata Val, un campo, sito en la partida de Forcas, de este término, de cabida de 16 fanegas, equivalente a 114,40 áreas, que linda, por Norte, con Román Rubio; por Sur, con barranco; por Este, con Pedro José Momo, y por Oeste, con barranco.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos

de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Escó, 30 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—2412

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUETE

Don Balbino Navarro Gómez Recaudador de Contribuciones e impuestos del pueblo de la fecha,

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra doña Josefa Martínez de Torres y doña Romana Sánchez, viuda de don Carlos Martínez de Torres, por débitos de Derechos reales, se ha dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que figuran en este expediente los descubiertos que aparecen del mismo, procedase a la venta en pública subasta de los bienes embargados, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 10 de Mayo, a las doce de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del capital de las fincas; notificándose esta providencia a los deudores y anunciándose ésta al público por edictos y pregones en la forma que señala el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo acordado, y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta radican en esta ciudad y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, y cuya determinación es:

Fincas de doña Josefa Martínez de Torres:

Una tierra en la Fuenzoreta, abajo del Badillo, de cabida cinco almudes, de regadío, o sean 55 áreas; linda: Saliente, Manuel Añil; Mediodía, camino; Poniente, D. Balbino Egido, y Norte, D. Vicente Torres; capitalizada en 1.250 pesetas.

Otra tierra en la Estebilla, de un almud, de regadío, o sean 11 áreas; linda: S. herederos de Agustín Cuenca, M. y N. Francisca Huakda, P. Juan de la Cruz; en 250 pesetas.

Otra en Valdesaete, de cuatro almudes, o sea una hectárea; linda: S., Llecós; M. y N. D. Balbino Egido, y P. un barranco; en 100 pesetas.

Otra en la Loma del Reatillo, de cuatro almudes, o sea una hectárea; linda: S. senda, M. D. Carlos Coronado, P. senda, y N. D. Pedro Covisa; en 260 pesetas.

Otra tierra entre el Cerrillo y la Paloma, de cuatro almudes, o sea una hectárea; linda: S. la finca de la Piñilla, M. Llecós, P. camino y N. herederos de doña Antonia Cuenca; en 410 pesetas.

Otra tierra en la Llanada, de tres almudes y tres celemines, o sean 38 áreas; linda: S. Gumersindo Almonacid, M. la Regadera, P. y N. D. Pedro Covisa; en 358 pesetas.

Otra en la Cuesta de San Salvador, de tres almudes y tres celemines, de mano, o sean 62 áreas; linda: S. Juan Herráiz, M. Llecós, P. y N. Lobera; en 358 pesetas.

Otra en la Escalera, de cuatro almudes, o sea una hectárea; linda: S. Llecós y Marceliano Alcaraz, M. Rambla, P. los Frailes y N. Llecós; en 260 pesetas.

Fincas de doña Romana Sánchez, viuda de D. Carlos Martínez de Torres.

Una tierra en la Fuenzenta, de un almud, de regadío, o sean 11 áreas; linda: S. río viejo, M. D. Manerto Alique, P. el

Cerro y N. senda; capitalizada en 250 pesetas.

Otra tierra en la Aldehuela, de cuatro almudes, o sea una hectárea; linda: S. Llecós, M. D. Balbino Egido, P. el río y N. D. Anselmo Cuenca; capitalizada en 441 pesetas.

Otra en el mismo sitio de la Veguilla del Cañuelo, de siete almudes, o sean dos hectáreas; linda: S. acequia, M. Galo Gómez, P. Llecós y N. Fermín García; en 757.40 pesetas.

Otra en la Cabaña de San Lázaro, de dos almudes, o sean 35 áreas; linda: S. D. Juan de Lara, M. Concepción Bonilla, P. el río y N. herederos de Gumiel Gutiérrez; en 50 pesetas.

Otra en el prado Millán, de cuatro almudes, o sea una hectárea; linda: S. Llecós, M. Eusebio González, P. senda y N. vecinas de Mazarrulleque; en 260 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos de procedimientos.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiese ninguno serán suplidos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de las fincas.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que ingresará en las arcas del Tesoro.

Huete, 26 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Balbino Navarro. P.—1836

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de La Guardia. Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución urbana de varios años, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Zacarías Hernández Orgáz sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.

Lo bienes designados son los siguientes: Mitad de una casa en La Guardia, y su calle de Luján, número 4, que linda toda ella, por la derecha con Pedro Pablo González; izquierda, Jesusa Rodríguez, y espalda, Clemente Herrero, con un líquido imponible de 2,50 pesetas.

La Guardia, 5 de Abril de 1919. — El Agente, Cristeto Herranz y Herrero. P.—2413

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José María Moraleda Espinosa, por la contribución rústica de los años 1898 a 99 al 1916, se ha dictado, con fecha 9 de Agosto de 1918, la siguiente:

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Visto las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal de don Abel Rivas Arias y D. Francisco Ramírez Ballesteros con respecto a las fincas, en primero, las fincas número uno y dos, y el segundo, la finca número cinco, como se deslindan en la diligencia de embargo y edicto de subasta, por el importe de 440 pesetas por las tres fincas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se advierte que deben ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.

Lo que comunicamos a D. José María Moraleda Espinosa, a los efectos como deudor de paradero desconocido.

Lillo, 3 de Abril de 1919.—El Agente, Diego González. P.—2417

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Real García por la contribución rústica de los años 1892 a 93 al 1917, se ha dictado, con fecha 8 de Noviembre de 1918, la siguiente:

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Visto las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal de don Lucreciano Montes Roldán, con respecto a las fincas que aparecen en el edicto de subasta y diligencia de embargo, que son cinco, según se deslindan en los mismos; por el importe de 1.445 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor.

Lo que comunicamos a D. Pedro Real García, a los efectos como deudor de paradero desconocido.

Lillo, 2 de Abril de 1919.—El Agente, Diego González. P.—2418

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José María Moraleda Espinosa, por la contribución rústica y años de 1898 a 99 al 1916, se ha dictado, con fecha 14 de Agosto de 1918, la siguiente:

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargos en este expediente a D. José María Moraleda Espinosa, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala al día siguiente de transcurridos los quince en que aparezca inscrita en la GACETA DE MADRID, descontando los días feriados y hora de las diez, en Lillo, plaza de la Constitución, casa del Notario de turno, D. Tomás Jesús Manteca.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Lo que comunicamos a D. José María Moraleda Espinosa, a los efectos como deudor de paradero desconocido.

Lillo, 3 de Abril de 1919.—El Agente, Diego González. P.—2415

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Real García, por la contribución rústica de los años 1892 a 93 al 1917, se ha dictado, con fecha 8 de Noviembre de 1918, la siguiente:

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargos en este expediente a D. Pedro Real García, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala al día siguiente de transcurridos los quince en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, descontando los días feriados, y hora de las diez, en Lillo, plaza de la Constitución, casa del Notario de turno, D. Tomás Jesús Manteca.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Lo que comunicamos a D. Pedro Real García, a los efectos como deudor de paradero desconocido.

Lillo, 2 de Abril de 1919.—El Agente, Diego González. P.—2416

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUGO

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia y en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocidos su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Dofia Severina Bazanta Peinó, 1821 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Lugo, a 8 de Abril de 1919.—El Auxiliar ejecutivo. P.—2414

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MEAÑO

D. Bernardino Martínez Iglesias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución rústica perteneciente al cuarto trimestre de 1918, se encuentran con-

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio por resultar ser desconocidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio que con fecha 4 de Febrero del año actual he dictado en la siguiente forma:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

“Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Puente, parroquia de Dena, Ayuntamiento de Meaño, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Francisco Torres Gres, 2,68 pesetas.
José Manuel Pombo, 4,76.
Manuel Méndez de Ventura, 1,92.
Ramón Rediño Aura, 2,08.
Cándido Barreno Otero, 3,50.
Baldomero Domínguez, sucesores, 3,56.
Francisco Torres Radio, 3,62.
Manuel Castro Varela, 2,79.
Ramona Laredo Gómez, 3,56.
Vicente Castiño Castro, 3,39.
Herederos de Demetrio Méndez, 1,81.
Cándido Romay Millán, 2,85.
Francisco Chávez Alfonso, 6,35.
María Socorro Otero, 11,44.
Santiago Cartajales Barreiro, 2,19.
Ángel Torres Eirabelle, 11,55.
Bernardo Ucha Balboa, 5,81.
José Ucha Blanco, 1,93.
Jesusa Fariña Pérez, 2,36.
José M. Torres Cubiña, 5,86.
Miguel Camuña Crespo, 10,95.
Ramón Agía Vilariño, 7,23.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Meaño, a 8 de Marzo de 1919.—El Agente ejecutivo, Bernardino Martínez Iglesias.
P—2423

D. Bernardino Martínez Iglesias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico: Que en expediente general de apremio segundo, contra deudores forasteros a la Hacienda por Contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Meaño, correspondiente al cuarto trimestre del año próximo pasado, se ha dicta-

do con fecha 4 de Febrero del año actual la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Puente, parroquia de Dena, municipio de Meaño; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Alberto Fernández Gondar, 2,96 pesetas.
Bernardo Pomares Seiro, 2,63.
Capellanes de Hermosilla, 2,19.
Capilla de Alba, 5,20.
José Magdalena Vidal, 2,20.
Josefa Nogueira, viuda, 2,03.
Josefa Lis Varela, 7,44.
Luis Consido, 1,81.
Pilar Lie Congil, 8,05.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, en armonía con el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente.

Meaño, 8 de Marzo de 1919.—El Agente ejecutivo, Bernardino Martínez.

P—2422

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MIRANDA DE EBRO

Don Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los conceptos que abajo se expresan, correspondientes a los cuatro trimestres de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Enero último he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan:

Distrito Municipal de Arceyugo

Anastasio Frias, 5,01 pesetas.
Bruno Larrea, 2,62.
Domingo Díez, 1,42.
Fernando Clemente, 4,05.
Felipe García, 8,83.
Francisco Varona, 9,07.
Gregorio Ayusturi, 5,56.
Gregorio Grisaleña, 1,91.
Jerónimo Vadillo, 1,91.
Hilario Pérez, 3,58.
Inocencio González, 2,57.
Jesús Castillo, 1,91.
Julían Ugarte, 2,62.
León Presa, 9,78.
León Tobalina, 2,86.
María Barrón, 7,40.
Manuel Clemente, 1,91.
Manuel Clemente, 5,01.
Manuel España, 8,36.
Manuel Grisaleña, 6,69.
Martina Negraro, 3,82.
Norberto Prieto, 9,08.
Nicolás Revuelta, 2,15.
Pedro Campo, 7,15.
Pedro Frias Foncaza, 17,89.
Pedro Frias Busto, 2,06.
Santiago Garoña, 14,56.
Santiago Martínez, 1,91.
Santiago Orive, 1,91.
Tomás Valdivielso, 9,32.
Victor Castillo, 9,78.
Zacarias Barcena, 6,23.

Por Urbana.

Hermenegildo Frias, 1,99.
Santiago Martínez, 3,92.

Distrito Municipal de Bozúa

Por Rústica.

Anastasio García, 5,12.
Aciselo Mardones, 10,86.
Agustín Trista, 2,22.
Benigno García, 5,54.
Donato Revuelta, 4,22.
Eusebio Guinea, 1,73.
Isidro Ortiz, 0,29.
Juan Torré, 1,32.
Lucio Fernández, 3,33.
Mamerto Gredilla, 10,96.

Por Urbana Fiscal.

Aniceto Tobalina, 4,09.
Conduchos del Molino, 1,12.
Casimiro Santiago, 2,09.
Eugenio Padilla, 4,00.
Mamerto Gredilla, 5,17.
Pedro Ortiz, 0,50.

Distrito Municipal de Bugedo.

Por Rústica.

Andrés Espejo, 3,12.
Cándido Salazar, 4,70.
Calixto Valderrama, 1,09.
Dionisio Tobalina, 2,23.
Eustaquio Silanes, 2,23.
Juliana Hábiz, 3,79.
José Sabando, 2,46.
Julian Silanes, 1,56.
Luis Gómez, 1,56.
Leandro Marrón, 1,12.
Leandro Pérez, 1,79.
Manuel Ortega, 2,68.
María Torrecilla, 5,15.
Ponciano Garoña, 14,07.
Pablo López, 2,23.

Por Urbana.

Isidro Garzón, 4,02.

Distrito Municipal de Condado de Treviño.

Por Rústica.

Andrés Sáez, 7,34.
 Blas Jócano, 3,11.
 Cecilia Estavilla, 21,33.
 Claudio Fernández, 1,56.
 Eusebio Durana, 0,89.
 Eugenio López, 1,78.
 Eusebio López, 1,78.
 Florentino Ogueta, 9,11.
 Francisco Estavillo, 2,88.
 Gregoria Pérez, 2,88.
 Gregoria Urarte, 0,67.
 Hilario Apilani, 1,09.
 Hilario Marquines, 0,44.
 Juan Cruz Tuerca, 0,43.
 Juan Pérez, 2,00.
 Juan Perca, 1,09.
 Lucas Azpeitia, 2,67.
 Leandro Martínez, 3,33.
 Martín Aguirre, 1,33.
 María Loza, 0,65.
 Miguel Quintana, 3,11.
 Miguel Ugarte, 4,44.
 Nicanor Pineda, 3,69.
 Prudencia Anuncibay, 3,26.
 Paula Iñiguez, 7,34.
 Ponciano Marquines, 0,65.
 Rosa Gómez, 5,34.
 Salvador Díaz, 2,22.
 Simón Fernández, 4,90.
 Simón Urbina, 3,34.
 Víctor Acedo, 1,30.
 Víctor Corcuera, 1,09.

Por Urbana.

Ángel L. Mesanza, 3,03.
 Braulio Fernández, 5,82.
 Cirilo Argote, 3,03.
 Francisco Maestu, 3,03.
 Isabel Bustero, 7,09.
 Leandro Martínez, 1,00.
 Miguel Ugarte, 1,01.
 Pueblo de Laño, 2,53.
 Segundo Arnáez, 3,53.

Distrito Municipal de Encio.

Por Rústica.

Ángel Clemente, 10,77.
 Andrés España, 4,79.
 Ángel Guzmán, 2,15.
 Benito Guzmán, 2,39.
 Bruno Sobrón, 2,39.
 Casimiro López, 4,79.
 Cipriano Ortiz, 4,79.
 Fernanda Barciña, 13,88.
 Enriqueta Arciniega, 2,39.
 Fulgencia Martínez, 4,79.
 Felipe Monterrubio, 7,18.
 Gregorio Castillo, 1,20.
 Jerónimo Délica, 2,39.
 Gregorio Izquierdo, 7,18.
 Gregorio Ortiz, 2,39.
 Hermenegildo Délica, 2,39.
 Hipólito Latorre, 4,80.
 Juan Morquecho, 1,43.
 Juan Vega, 7,18.
 Leandro González, 3,59.
 Leandro Morquecho, 4,79.
 León Nieva, 4,55.
 María Alonso, 19,16.
 Melitón Alonso, 9,58.
 Matías Clemente, 4,79.
 Miguel González, 2,39.
 Manuel Grisaleña, 9,58.
 Miguel Murga, 4,79.
 Manuel Sojo, 2,39.
 Obdulia Ortiz, 25,14.
 Pedro Bárcena, 5,83.
 Pedro González, 3,59.
 Pedro Leiva, 3,38.
 Pío Martínez, 8,62.
 Pedro Nieva, 2,39.
 Pascual Olarte, 7,66.

Petra Nieva, 7,18.
 Román Val, 2,39.
 Simón Délica, 2,39.
 Simón Leiva, 18,68.
 Tomás Valderrama, 2,39.

Por Urbana.

Anselmo López, 1,85.
 Gregorio Castillo, 5,55.
 Gregorio García, 3,70.
 Higinio Arciniega, 2,59.
 María Alonso, 7,80.
 Manuel Alonso, 11,28.
 Nicomedes Montaña, 5,03.
 Obdulia Ortiz, 6,61.
 Pascual Olarte, 12,70.
 Sebastián Arciniega, 2,59.
 Valeriano Garoña, 2,41.

Distrito Municipal de Orón.

Por Rústica.

Alejandro Castresana, 0,54.
 Ángel Corcuera, 1,36.
 Aniceto y Dominica, 2,28.
 Agustín Manzanar, 0,54.
 Antonio Martínez, 1,59.
 Ángel del Val, 2,74.
 Atanasio Sabando, 5,36.
 Andrés Bardeci, 1,82.
 Benito Vallejo, 4,59.
 Bernardina Truchuelo, 5,02.
 Benito Ángel, 19,42.
 Cándido Calvo, 4,56.
 Domingo Trepiñana, 2,04.
 Dorotea Bastida, 0,43.
 Enrique Albéniz, 4,56.
 Eusebio Urbina, 4,56.
 Emeterio Salazar, 2,04.
 Evaristo Valluerca, 2,74.
 Francisco Fuente, 2,85.
 Francisco Ibáñez, 0,22.
 Felipe Martínez, 1,30.
 Félix María Martínez, 1,36.
 Félix Nocado, 0,45.
 Francisco Urbina, 1,82.
 Félix Valderrama, 1,63.
 Gregorio Ruiz, 2,74.
 Ignacio Izar, 7,98.
 Juan Comunión, 3,54.
 Juan Ruiz, 1,82.
 Juan Sabando, 1,36.
 Lucas Ruiz, 1,64.
 Leonardo Sabando, 2,74.
 Leodegario Muceta, 2,57.
 Manuel Allende, 2,74.
 María Jesús Calvo, 3,19.
 María López, 0,54.
 Macario Pérez, 1,95.
 María Ruiz Paredes, 0,91.
 María Salazar, 0,43.
 Manuel Tobalina, 6,84.
 Manuel Valderrama, 3,65.
 Patrocinio Barahona, 1,36.
 Fabio Fuente, 13,22.
 Pedro Gómez, 1,09.
 Pedro Pérez Estavillo, 2,28.
 Pablo Sabando, 4,11.
 Paneracio Tobalina, 17,00.
 Santiago Bárcena, 2,51.
 Santiago Vélez, 11,41.
 Santiago Ruiz, 1,60.

Por Urbana.

Agustina Fuente, 0,75.
 Casimira Fuente, 2,14.

Distrito Municipal de La Puebla de Arganzón.

Por Rústica.

Antonio Salazar, 6,89.
 Concejo de Toyo, 4,22.
 Ceferino Montoya, 6,66.

Eustaquio Salazar, 2,67.
 Felipa Guridi, 0,66.
 Francisco Viloria, 1,58.
 Lucía Mendoza, 3,55.
 Mamerta Pérez, 4,89.
 Manuel Santiago, 2,00.
 Narcisca Angulo, 2,67.
 Sinforosa Pinedo, 0,44.
 Vicente Valluerca, 2,89.

Distrito Municipal de Santa Gadea del Cid.

Por Rústica.

Antonio Díez, 5,62.
 Antonio Gómez, 2,92.
 Anselmo Marroquin, 2,25.
 Antonio Porras, 2,92.
 Aniceto Pinedo, 5,60.
 Antonio Salazar, 4,48.
 Andrés Urruchi, 16,32.
 Benito Osaola, 8,30.
 Celestino Arin, 1,79.
 Cesáreo Barredo, 3,59.
 Cipriano Garoña, 3,59.
 Carlos Montejo, 7,19.
 Canuto Sáez, 15,02.
 Cosme Urruchi, 9,20.
 Cándido Urruchi, 14,11.
 Eustaquio Guinea, 1,57.
 Eusebio González, 4,03.
 Esteban García, 4,04.
 Eulogio Irazábal, 3,59.
 Evaristo Moriana, 8,30.
 Elena Pérez, 1,79.
 Eleuterio Villanueva, 1,57.
 Francisco Arin, 2,94.
 Felipe Arin, 3,81.
 Francisco Díez Tuerta, 2,25.
 Francisco Martínez, 6,04.
 Francisco Arepiana, 3,14.
 Felipe Urruchi, 5,38.
 Frutos Varona, 2,79.
 Gregorio García, 8,30.
 Jenaro Ruiz, 4,71.
 Jerónimo Vadillo, 6,05.
 Gregorio Arin, 3,32.
 Gregorio Fuente, 8,30.
 Ignacio Cadiñanos, 2,69.
 Justa López, 1,12.
 Joaquín Macoraga, 1,12.
 Jacinto Ruiz, 7,25.
 Juan S. Millán, 1,79.
 José Foncea, 0,90.
 Juan García Torre, 3,81.
 José García, 2,96.
 Juan Jáuregui, 1,12.
 Juan Lozano, 0,67.
 Juan Alonso, 1,57.
 Juan Arin, 7,49.
 Juan Espiga, 1,79.
 Luisa Corral, 2,02.
 Luisa Cantera, 17,04.
 Luciano Martínez, 11,32.
 Manuel García Torre, 8,30.
 Melquiades Zamora, 3,28.
 María Zárate, 1,79.
 Manuel Argüelles, 1,12.
 Matías Bóveda, 6,28.
 María Cortázar, 0,67.
 María Frias, 0,90.
 Nicasio López, 3,81.
 Plácido Montaña, 1,57.
 Pedro Ortiz, 9,52.
 Pedro Arnáez, 2,25.
 Pedro Frias, 1,57.
 Pedro Gómez Torre, 3,59.
 Ramón del Hierro, 5,61.
 Ruperto López, 3,14.
 Segundo Arin, 15,68.
 Santos García, 1,12.
 Toribio Izarra, 5,60.

Por Urbana.

Aguada Martínez, 2,01.

Castor Barredo, 2,79.
Eusebio González, 5,56.
Gabino Ochoa, 2,78.
María Palacios, 1,75.
Petra Arin, 2,85.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 10 de Abril de 1919.—
El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

P—1844

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Constantino Quiles Yañes, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa en Monóvar, calle del Maño, marcada con el número 34 de policía, mide cuatro metros de frontera y trece de fondo; lindante por derecha saliendo Miguel Tendero, izquierda, Patricio Poveda y espaldas, Francisco Pastor.

En el día de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue en esta Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 3 de Abril de 1919.—El Agente Recaudador, José Fernández Nortes.

P—2419

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Teresa Vidal Alfonso, en ignorado paradero, por débitos de Contribución de utilidades, se ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación situada en esta Ciudad, calle de San Francisco, marcada con el número 8 de policía, compuesta de piso bajo y alto, mide nueve metros de frontera y 11 metros 30 centímetros de fondo, sus lindes por la derecha con Magdalena Corbi, izquierda, herederos de Benito Rico y espaldas, casa de Teresa Gimeno.

En el día de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue en esta Oficina Recaudato-

ria los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.”

Monóvar, 7 de Abril de 1919.—El Agente Recaudador, José Fernández Nortes.

P—2420

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Miguel Armero Carbonell, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, se ha embargado la siguiente finca:

1.º Cuarenta y cuatro áreas y una centiárea, equivalentes a tres suertes, plantadas en la actualidad de viña, sitas en este término y partido del Derramador, punto denominado casa de Juan Blanco; lindante en el día por Levante, con el monte Cabezo de San Juan, Mediodía y Norte, José Alfonso y Poniente, Antonio Alfonso.

2.º Una casa de habitación situada en el partido de las casas de Juan Blanco, término de esta Ciudad, marcada con el número 92, con derecha a la era y pozo llamado del Derramador y los ensanches correspondientes; lindante por Levante, calle, Mediodía, Juan Deltell, Poniente, Simeón Quiles y Norte camino, mide siete metros cincuenta centímetros de frontera y diez metros cincuenta centímetros de fondo.”

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, así como el de las personas que fueren sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.”

Monóvar, 7 de Abril de 1919.—El Agente Recaudador, José Fernández Nortes.

P—2421

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADAVIA

Contribución rústica.—Varios trimestres de 1913 a 1918.

Don Manuel Carbela Padrón, Recaudador auxiliar de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Marzo he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus dé-

bitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Bienes de Manuel González Estévez, 10,21 pesetas.

Tomás Soto Mozo, 0,66.
Antonio Martínez Pito, 3,90.
Domingo González, 2,61.
José Estévez Rodríguez, 3,04.
Bienes de Francisco González, 3,48.
José Soto Padrón, 13,06.
Pedro Rodríguez, 2,60.
Bienes de José Soto González, 4,82.
Rosa Soto González, 3,04.
Antonio Miguélez, 5,64.
Antonio Rodríguez Fernández, 0,87.
Benito Carballeda, 1,95.
Benigno Cendón Pérez, 0,43.
Benito González González, 1,30.
Benito Fernández, 8,79.
Domingo Soto Carpintero, 1,09.
Fulgencio Martínez, 1,09.
Francisco Domínguez Tiellas, 0,87.
Herederos de Isabel Fernández, 2,17.
Juan Rodríguez Rodríguez, 1,75.
Miguel Boullosa, 1,30.
Manuel López Cenlleiro, 1,24.
Manuel López Rodríguez, 0,87.
Manuel Miguélez, 2,61.
Manuel Miguélez González, 1,74.
Tomás Martínez Fernández, 3,26.
Bienes de Manuel Martínez Mosquera, 1,09.

Bienes de Rosendo Martínez, 3,26.
Ubaldo Carpintero, 0,87.
Bienes de Emilio Tenos, 0,22.
Bienes de Joaquín Lorenzo Fernández, 2,17.

Bienes de Manuel Soto, 1,30.
Bienes de Esteban Mosquera, 0,87.
Teresa Ambrosio Raña, 16,30.
Antonio Rodríguez de Juana, 18,74.
José Villo Pardellas, 36,40.
Jesús Rodríguez Ribas, 1,74.
Severino Pérez Raña, 5,53.
Antonio González Rodríguez, 0,22.
Andrés Otero, 0,22.
Benito Pérez Castaño, 2,37.
Josefa Miguélez, 1,30.
José Pérez Estévez, 4,12.
Juan Fernández Martínez, 0,65.
Juan Antonio Rodríguez, 5,81.
José Vázquez Monterroso, 0,65.
María de Fornos, 4,46.
Manuel Ribas Reinaldo, 4,07.
Manuel Vieitez Sánchez, 30,40.
Manuel Domínguez Castañón, 2,12.
Manuela Martínez, 3,26.
Manuel González de Benito, 13,50.
María Lorenzo Surreira, 6,73.
Manuel Ambrosio Raña, 5,86.
María Rodríguez Durán, 1,09.
Manuel González Casanova, 0,41.
Narciso Seoane, 0,43.
Vicente González, 6,89.
Melón, 28 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Manuel Carbela.

P—2382

D. Manuel Arbela Padrón, Recaudador auxiliar de la Zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les

representa por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Marzo he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Antonio Rodríguez de Juana, 2,53 pesetas.

- Antonio Martínez Pérez, 0,76.
- Benito Pérez Castaño, 0,51.
- Benita Fernández Vázquez, 1,01.
- Carolina Vázquez, 0,51.
- José Vello Pardellas, 6,06.
- Jesús Meirinho González, 3,03.
- Juan Fernández Martínez, 0,76.
- Josefa González, 1,01.
- José Rodríguez González, 0,51.
- Juan Monsal, 0,51.
- Manuela Martínez, 1,51.
- Manuel Ambrosio Rana, 3,80.
- María Josefa Gómez Gregorio, 3,03.
- Manuel Vieitez Sánchez, 5,04.
- Manuela Lorenzo, 1,77.
- Teresa Ambrosio Raña, 1,01.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surtan los oportunos efectos.

Melón, 28 de Marzo de 1919.—El Re-caudador: Manuel Arbela.

P—2381

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANDIANES

D. Equicio Feijóo Araujo, Agente ejecutivo de Contribuciones en el Ayuntamiento de Sandianes.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana del año 1918 y atrasos, se hallan comprendidos los deudores que abajo se relacionan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en esta localidad designado representante legal, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha primero de Febrero del actual año he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo

de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- José Camino Méndez, 19,06 pesetas.
- Venerando Segucín, 6,00.
- Rosa Santana, 1,99.
- Santiago Marra, 32,20.
- Manuel Rivas Fernández, 3,49.
- José Dios Morales, 7,52.
- José Frías Coronero, 2,01.
- José González Campelo, 0,99.
- Inocencio Meno, 2,50.
- Benito Ferro González, 3,50.
- José Moreiras, 47,42.
- Tomás Losada, 37,46.
- Defín Nogueiras, 0,49.
- José Salgado, 6,99.
- Vicente González o H., 17,75.
- Isabel Gamucio, 20,98.
- Bernardo González, 0,49.
- Bernardo López, 0,49.
- Francisco Ferro, 20,22.
- Santos Blanco, 0,75.
- Primitivo Blanco, 66,21.
- Gerardo Blanco Pérez, 11,73.
- Domingo González Camino, 6,29.
- Ricardo Blanco Pérez, 17,21.
- Manuel Pérez, 0,74.
- José Pérez, 1,25.
- Concepción Salgado, 4,52.
- Ángel Pérez, 7,99.
- Terresa Sarmiento, 14,50.
- José Vázquez Fernández, 2,73.
- Juana Morales, 4,95.
- José Santana Morales, 44,70.
- Benito Feijóo Morón, 17,79.
- Antonio Blanco Cabrera, 17,79.
- Josefa Bahía, 4,13.
- Agustín Dios Trabeso, 6,72.
- Antonio Morales, 5,49.
- Agustín Trabeso, 4,34.
- Payo Prieto, 15,73.
- Bartolomé Bahía, 5,75.
- Luis Bahía, 8,22.
- José Clemente Ferreiro, 3,75.
- Camilo Rodríguez, 52,67.
- Rosario Lorenzo Blanco, 5,25.
- Manuel Blanco, 0,99.
- Carmen Lorenzo Manso, 10,35.
- Benito Carnero, 0,49.
- Francisco Carnero, 0,99.
- Luis Clemente, 16,46.
- Benito Lorenzo Blanco, 10,32.
- Rosa Jardín, 1,48.
- Serafín Salgado, 0,99.
- Rufina Nogueiras, 2,75.
- Juan Pérez, 1,48.
- Esteban Manso, 0,74.
- Ángel Domínguez, 0,75.
- Avelino Dios, 1,25.
- Manuel Enriquez, 2,20.
- Ángel Sabugueiro, 1,25.
- Herederos de José Vences por José Camino, 30,96.
- José Camino o herederos, 3,74.
- Manuel Santiago Taboada, 2,50.
- Francisco Díaz Ferrón, 26,72.
- José Morales, 0,99.
- Juan Morales Morales, 3,25.
- Juan Fernández, 3,08.
- Juan Luella Laborio de Saa, 3,49.
- Juan Madrid, 0,49.
- Herederos de Ramón Morales, 1,48.
- Herederos de Francisco Domínguez, 2,09.
- Herederos de Alonso Rodríguez, 3,74.
- Diego Ferreiro, 3,00.
- Agustín Melio, 3,74.
- Benito Blanco de Saa, 11,73.
- Matías Villarmio, 17,98.
- José Rivera, 6,10.
- Antonio Cabrera, 5,86.

- Rosa Quelle, 11,00.
- José Fernández Blanco, 2,73.
- José Morales García, 9,73.
- Domingo González o herederos, 1,99.
- Diego Morales, 2,75.
- Domingo Dacal, 2,75.
- María García Ferreiro, 2,25.
- Benito Das Airas, 1,76.
- José Jardín, 5,50.
- Ventura Blanco, 3,50.
- Matías Prieto, 3,00.
- Francisco Blanco, 17,60.
- Jesús Míguez, 10,10.
- Francisco Marco o herederos, 1,99.
- Ramón García Morales, 0,49.
- Manuel Feijóo, 17,25.
- Manuel Clemente, 2,01.
- Vicente Quintas, 4,50.
- Felipe Rodríguez, 1,00.
- José Clemente, 6,49.
- José Clemente, 6,71.
- Antonio Corbillón, 2,50.
- Antonio Quintas, 1,99.
- Esteban Pérez Campelo, 1,44.
- Francisco Ledo, 3,98.
- Rosa Ledo, 2,75.
- Juan González, 8,24.
- Manuel Salgado, 4,74.
- José Fernández, 0,99.
- Juan Otero, 3,00.
- Bernardo Clemente, 1,25.
- Juan Álvarez por la Capilla, 0,49.
- Francisco Gómez, 0,49.
- María Ferreiro, 0,74.
- José González, 6,67.
- José Quintas Norva, 0,88.
- José Graña Delgado, 3,77.
- Julián Graña, 0,60.
- Miguel González, 1,16.
- Victoria Blanco, 0,88.
- Rosa Blanco, 0,28.
- Ramón Bahía, 0,28.
- Luis Bahía, 0,60.
- Josefa del Molino, 2,92.
- Josefa Morales, 1,76.
- Bartolomé Bahía, 0,28.
- Antonio Morales, 1,16.
- Benito Alonso Lorenzo, 2,85.
- Santiago Blanco, 0,88.
- Ramón Añil, 0,28.
- Rosa Vázquez, 1,34.
- Manuel Bahía Moro, 1,74.
- Manuel Blanco Fernández, 0,88.
- Josefa María Sarmiento, 0,60.
- José Blanco Fernández, 0,88.
- José Quintas, 5,52.
- José Cabrera Morales, 0,60.
- Gregoria Trabero, 1,76.
- Fernando Morales, 3,48.
- Agustín Trabero, 0,28.
- Antonio Campos, 1,76.
- Ramón Santana, 2,82.
- Máximo Blanco, 1,76.
- María Díaz, 0,88.
- Juan Benito, 1,17.
- Manuel Morales Dios, 1,17.
- Juan Méndez, 1,16.
- Benito Morales Feijóo, 0,28.
- Ángel Cid, 3,78.
- Ventura Campelo, 0,88.
- Josefa Otero, 0,88.
- Manuel Venancio, 1,81.
- Francisco Benito Téllez, 0,60.
- José Soguín Mangana, 4,08.
- Antonio Quintas, 0,28.
- Antonio Igésias, 0,28.
- Antonio Santana, 0,88.
- Rosa Santana, 0,88.
- Vicente Nogueiras, 1,16.
- Vicente Santana, 3,21.
- Benigno de Lama, 0,28.
- Manuel Bueno, 0,28.
- Josefa Domínguez, 0,28.
- José Quintas, 1,76.
- Camilo Quintas, 1,44.
- Ramón Quintas, 1,44.
- Benito Lorenzo Blanco, 2,32.
- Benito Lorenzo Manso, 1,44.

Francisco Ramos Ledo, 348.
Camilo Rodríguez, 809.
Constantino López, 1,76.
Cecilia Santana, 3,19.
Vicente Gándara, 1,76.
Tomás Losada, 1,44.
Manuel Santiago, 0,28.
Pura González, 0,28.
María Domínguez, 0,60.
Luis Domínguez, 1,44.
José Ramos, o herederos, 3,62.
José Salgado o herederos, 0,57.
Dolores Bahamonde, 0,88.
Rosa Salgado, 0,28.
José Martínez o herederos, 1,50.
Juan Gómez, 1,44.
José Ramos, 0,28.
Francisco Campelo, 0,28.
Domingo González Prol, 1,44.
Bernardo Pérez, 1,16.
Francisco Ferreiro, 6,37.

Así, pues, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, se remite el presente edicto, por triplicado, al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142, párrafos tercero y cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y devuelva autorizado a esta oficina un ejemplar para su unión al expediente de referencia.

Sandianes, 12 de Abril de 1919.—El Agente ejecutivo, Equicio Feijóo.

P—2385

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

D. Juan Sánchez García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Cruz de los Cáñamos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Herederos de Rafael Garrido Lamadrid, 25 pesetas.

Santa Cruz de los Cáñamos, 25 Marzo de 1919.—El Recaudador auxiliar, Juan Sánchez.

P—1796

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecu-

tivo auxiliar del servicio de recaudación de contribuciones con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se sigue contra doña Carmen Nieto Brea para hacer efectiva la cantidad de 10,58 pesetas, más los recargos correspondientes del primero y segundo grado de apremio y las demoras hasta su pago, que adeuda por derechos reales y transmisión de bienes en la oficina liquidadora de este partido, teniendo ella su vecindad en la parroquia de San Juan de Fecha, término municipal de Enfesta, consta que en 26 de Junio de 1918, por el Recaudador-Agente D. Cesáreo Vázquez Martínez se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto a la deudora contenida en este expediente.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Hallándose ausente e ignorándose el actual paradero de la expresada deudora, así como quienes puedan ser sus representantes legítimos o herederos, a todos y a cada uno de ellos, por medio del presente, en conformidad al caso cuarto del artículo 142 de la Instrucción antes citada, se les notifica la presente providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica satisfaga en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales del partido la cantidad al principio expresada, y a esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Hórreo, número 96, los recargos que resulta adeudar, previniéndole que de no verificarlo en el indicado plazo y sin otra citación, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, derechos y acciones correspondientes a la misma.

Y con el fin de que el presente sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago, a 2 de Abril de 1919.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—1856

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE SEVILLA

D. Antonio Molina Martínez, Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra D. Bernabé García Pérez, deudor a la Hacienda pública por el concepto de contribución rústica en el pueblo de Garrobo y años 1916, 1917, 1918 y primer trimestre de 1919, se ha dictado con fecha 29 de Marzo último la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente don Bernabé García Pérez, por el concepto de contribución territorial rústica, consistente en 220,25 pesetas de principal, 11,01 del apremio de primer grado y 22,02 del segundo grado, siendo su total descubierto de 253,28 pesetas, correspondiente a los

años de 1916 al primer trimestre de 1919, inclusive; notifíquesele esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo, de que certifico.”

Y desconociéndose el domicilio actual del referido deudor, se le notifica por medio del presente, que será publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabla de anuncios y demás sitios de costumbre del pueblo de Garrobo; todo según preceptúa el artículo 142 de la citada Instrucción de apremios.

Sevilla, 1.º de Abril de 1919.—El Recaudador, Antonio Molina.

P—1853

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOS

D. Cirilo Ezquerria Machín, Recaudador municipal por repartimientos generales en la villa de Sos (Zaragoza).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de repartimientos generales pertenecientes al año 1918 y anteriores, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Alcaldía de esta villa, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Agustín Machín Aisa, 5,62 pesetas.
Angel Sánchez Guinda, 4,51.
Angel Harri Bueno, 85,42.
Manuel Ciria Latorre, 4,56.
Felipe Antonio Jiménez Hernández, 28,26.
Hipólito Paniagua López, 78,81.
José Olibán Menac, 31,56.
Luis González Monge, 25,40.
Victoriano Bergasa, 4,56.
Evaristo Sierra, 9,56.
Manuel Arilla, 1,95.
Tomás Zuvieta, 3,07.
Celestino Rubio Rensou, 48,76.
Leoncio Esparz Larte, 6,45.
Ramón Arribas Solanas, 11,22.
Mariano Visus Ramón, 24,62.
María Campos Martínez, 1,13.
Vicente Iriarte Harri, 3,42.
Policarpo Villedas Lamban, 61,20.
José Ferrández Castau, 0,27.
Carmelo Pinot Iso, 32,26.

Asunción Sánchez Lara, 404,28.
 Isidoro Arceiz Grañena, 52,28.
 Francisco Bonafonte Bueno, 118,82.
 Pelagia Artieda, 30,04.
 Antonio Bueno Saulo, 3,23.
 Jorge Bueno Saulo, 34,06.
 Benito Machín Portal, 3,77.
 Manuel Murillo Arceiz, 5,58.
 María Murillo Sánchez, 1,35.
 Biviana Sánchez, 14,88.
 Julián Tafalla Bueno, 10,64.
 José Sánchez Arceiz, 63,64.
 Roberta Pérez, 1,83.
 Angel Erdozain, 5,03.
 Antonio Sánchez, 3,96.
 Faustino Saulo, 2,62.
 Jerónimo Sánchez, 5,66.
 José Artese, 7,08.
 Onésimo Sánchez, 4,78.
 Pedro Huarte, 6,28.
 José Huarte, 22,77.
 Segundo Higuera, 2,95.
 Constancia Sánchez, 5,52.
 Getulio Aibar, 3,44.
 Eustaquio Coarasa, 1,82.
 José Ordina Biota, 3,64.
 Primitivo Olleta, 2,28.
 Bernardino Galé Garrayre, 1,13.
 Benito Iso, 6,82.
 Pedro Ramón Sánchez, 5,62.
 Eloy Iso, 3,30.
 Manuela San Labai, 6,78.
 Salvador Sancho Larrosa, 4,49.
 José Heras Andina, 19,94.
 Esteban Guerrero Marco, 2,26.
 Fernando Torreá Maisterra, 41,69.
 Florencio Marco, 45,08.
 Mariano Gil Serrano, 2,28.
 Ángela Iñiguez Castejón, 9,96.
 Manuel Remón Villagón, 3,22.
 Patricio Lancey Sánchez, 7,66.
 Lorenzo Gómez González, 11,34.
 Marcelino Oger, 2,28.
 Victoriano Cortés, 2,28.
 Bernardo Palacios, 19,01.
 Sos, 27 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Cirilo Ezquerri. P—1852

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

D. Buenaventura Vallespina Sisteré, Recaudador subalterno de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio, seguido en el pueblo de Morell, por débitos a la Contribución urbana del primer semestre del año 1919, contra la herencia yacente de los consortes Juan Domingo Vidal y Josefa Queralt Revontós, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 5 de este mes la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los consortes Juan Domingo Vidal y Josefa Queralt Revontós. Notifíquese a dichos deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada herencia yacente o ignorados herederos de los consortes Juan Domingo y Josefa Queralt,

por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 6,20 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tarragona, Rambla de Castelar, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial del pueblo de Morell, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Morell, 6 de Mayo de 1919.—El Recaudador subalterno. Buenaventura Vallespina. P—2307.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TERUEL

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades perteneciente al año de 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a la contribuyente incluida en la anterior relación. Notifíquese a la contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendida entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, la que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente que, por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudora que se cita.

Engracia Landa, 8 pesetas.
 Teruel, 28 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Juan Romero. P—1858

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORREHERMOSA

D. Maximino Tornas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrehermosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

José Bona García, 2,17 pesetas.
 Ciriaco Lozano Montuenga, 1,63.
 Torrehermosa, 20 de Abril de 1919.—El Recaudador, Maximino Tornas. P—2302

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

D. Juan Bautista Ceima Comas, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la villa de Uldecona, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tenga en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Pedro Adell Barrera, 0,80 pesetas.
 Julián Castells Este y Consorte, 2,97.
 Agustín Esteve Elies, 2,97.
 Manuel Fabra Ferré y consorte, 2,97.
 Manuel Fabra Ferré y otros, 7,92.
 José Forcadell Tallada, 1,04.
 Miguel Guimerá Sorolla y otros, 4,46.
 Estanislao Millán Royo, 4,43.
 Concepción y Teresa Porrés Chavarria, 1,30.

Manuel Roig Vizarro, 223.

Gabriel Verdiell Gil, 297.

Rafael Vidal Sansano, 0,99.

Bautista Vizcarro Andreu y otros, 1,73.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Utrera, 10 de Abril de 1919.—El Agente, Juan Bautista Celma. P.—1867

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE UTRERA

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en la primera y segunda zona de Utrera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña María de la Soledad Peña y Pascual, por débitos de Contribución urbana del segundo y tercer trimestre del año de 1918, importante 21,34 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto que le resulta en este expediente a la deudora doña María de la Soledad Peña y Pascual.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su adeudo durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose la citada deudora comprendida para el efecto de las notificaciones en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento o el de sus causahabientes en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablas de edictos de estas Casas Consistoriales.

Utrera, 28 de Febrero de 1919.—El Agente, Gustavo González. P.—1866

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en la primera y segunda zona de Utrera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Narciso Darrández García, por débitos de Contribución urbana del primer trimestre de 1916 al tercero de 1918, importante 103,63 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto que le resulta al deudor en este expediente D. Narciso Darrández García.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su adeudo durante el plazo de veinticuatro horas, ad-

virtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose el citado deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento o el de sus causahabientes en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablas de edictos de estas Casas Consistoriales.

Utrera, 28 de Febrero de 1919.—El Agente, Gustavo González. P.—1865

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEMORO DEL REY

D. Balbino Navarro Gómez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en el pueblo de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra doña Adelaida Malla Avad por débitos de derechos reales, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora que figura en este expediente los descubiertos de que resulta responsable, procédase a la venta en pública subasta de los bienes embargados, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa el día 12 de Mayo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del capital de las fincas, notificándose esta providencia a la deudora y anunciándose al público por edictos y pregón, en la forma que señala el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo acordado y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta radican en este pueblo y no pesan sobre ellas cargas de ninguna clase, y cuya determinación es:

Una tierra en la Veguilla, de dos celemines y dos cuartillos, de primera; linda Saliente reguera, Mediodía y Poniente camino y Norte Juan Pedro Martínez, capitalizada en 90,00 pesetas.

Otra en la Huerta del Molino, de un celemin, de primera; linda Saliente Manuel Malla, Mediodía una reguera, Poniente y Norte molino de aceite, capitalizada en 35,00 pesetas.

Otra en el Val de dos celemines, de regadío, Saliente Saturnina Sáiz, Mediodía camino, Poniente y Norte Andrea Rodríguez, en 140,00 pesetas.

Otra en la Barraja, de seis celemines, de cuarta; linda Saliente herederos de Felipe Rodríguez, Mediodía Andrea Rodríguez, Poniente la Loma, en 25,00 pesetas.

Otra en el quemadero, de seis celemines; linda Saliente Manuel Malla, Mediodía y Poniente camino, y Norte herederos de Camilo Huete, en 25,00 pesetas.

Otra en los Villares, de nueve celemines, de cuarta; Saliente Román Malla, Mediodía y Poniente el río, y Norte herederos de Josefa Somovilla, en 40,00 pesetas.

Otra en la Carrasquilla, de seis celemines, de cuarta; linda Saliente coto, Mediodía y Poniente camino de Saceda, y Norte D. Juan Pedro Martínez, en 25,00 pesetas.

Otra en las Edesillas, de nueve celemines, de cuarta; linda Saliente y Mediodía doña Saturnina Sáiz, Poniente y Norte Ruperta Rodríguez, en 40,00 pesetas.

Otra en el Cargador, de una fanega y tres celemines y otros tres celemines de regadío, seis de segunda y seis de tercera; linda Saliente barranco del Salobral, Mediodía el cerro, y Poniente y Norte Nicanora Avad, en 405 pesetas.

Una viña en Juan Grande, de un celemin, de tercera; linda Saliente camino de Buendía, Mediodía y Poniente Manuel Malla, y Norte Josefa Avad, en 30,00 pesetas.

Otra viña en el Carrilejo, de un celemin, de segunda; linda Saliente senda del Jurado, Mediodía y Poniente José Somovilla, y Norte camino de Portalrubio, en 65,00 pesetas.

Otra en el Jurado, de dos celemines, de tercera; linda Saliente Juan Julián Lanciego, Mediodía y Poniente herederos de Francisco Malla, y Norte Yermo, capitalizada en 60,00 pesetas.

2.º Que la deudora o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y gastos y demás procedimientos.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiere ninguno serán suplidos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en las subastas deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de las fincas.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas de Tesoro.”

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción vigente.

Valdemoro del Rey, 23 de Marzo de 1919. El Recaudador, Balbino Navarro.

P.—1876

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VENTA DE RETAMORA

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina, notificada en debida forma al deudor D. Mariano Salvador Alvarez, quedan embargados para el cobro de importe de su débito por el concepto de Contribución rústica correspondiente a los años 1906 al 1916 y 1916 al 1918, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Una finca rústica en este término municipal de Ventas de Retamora, sitio del Tornillar de cabida cuatro hectáreas, 13 áreas 66 centiáreas, que linda: al Norte Miguel Menoyo, Saliente camino de la Torre, Sur Miguel Menoyo y Poniente la carretera; su líquido, 55,75 pesetas.

Otra finca en igual término, que contiene viña, en el sitio Viñas de Arriba, de cabida 46 áreas, 97 centiáreas, que linda: Saliente Pablo Salvador, Sur raya de Camarena, y Poniente herederos de Niceto Marcos; su líquido, 15,64 pesetas.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tercer día presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Lo que se comunica para el conocimiento del expresado deudor.

Venta de Retamora, 31 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Santiago Vargas. P.—1874

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina notificada en debida forma al deudor D. Mariano Salvador Alvarez, quedan embargados para el cobro de importe de su débito por el concepto de Contribución rústica correspondiente a los años 1906 al 1910 y 1916 al 1918, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Una finca en este término municipal de Venta de Retamora, que contiene parte de viña y parte de cereal, en el sitio llamado Alameda, de cabida 78 áreas, 80 centiáreas, que linda: Norte arroyo de la Gambela, Sabiente Paulo Salvador, Sur el mismo, y Poniente herederos de Niceto Salvador; su líquido, 23,56 pesetas.

Otra finca en dicho término y sitio Camino Los Bargaños, de cabida 56 áreas, 36 centiáreas, que linda: Norte Nicolás Jurgado, Saliente Bernardo Salvador, Sur Paulo Salvador, y Poniente Santiago Salvador; su líquido 18,77 pesetas.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tercer día presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Lo que se comunica para el conocimiento del expresado deudor.

Venta de Retamora, 31 de Marzo de 1919.—El Recaudador, Santiago Vargas. P.—1875

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILALENGUA

D. Sebastián Arbea Castañer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalengua.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber:

Vicente Benito Pérez (viuda de), 3,64 pesetas.

Abelino Bueno, H., 3,46.
Marcelo Catalán, H., 1,70.

Constantino García Pascual, 1,95.
Antonio Fuentes, H., 3,57.
Calixto López Pinilla, 8,61.
En Villalengua, a 24 de Abril de 1919.—
El Recaudador, Sebastián Arbea.

P.—2303

D. Sebastián Arbea Castañer, recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalengua.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Vicente Benedicto Pérez, 1,79 pesetas.

Marcelo Catalá, 2,99.

Antonio Guirles, 2,17.

Villalengua, 24 de Abril de 1919.—El Recaudador, Sebastián Arbea.

P.—2304

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Argimiro González Cabello, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en este partido.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana del primero al cuarto trimestres de 1915 al 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se ex-

presan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Romero Tapia, 28,18 pesetas.
Agustín Rodríguez (viuda), 12,99.
Antonio Cumpido (viuda), 12,99.
Andrés Pérez (viuda), 28,12.
Antonio Parejo Carmona, 28,16.
Ángel Muñoz, 28,16.
Antonio Manuel Martínez Banda, 9,87.
Antonio Romero Llanos, 3,28.
Antonio Tapia Tejada, 5,06.
Antonio Calderón (viuda), 28,18.
Antonio Guisado Guisado, 14,19.
Antonio Puerto González, 17,32.
Antonio Nieto Gómez, 30,21.
Antonio Donoso (viuda), 16,24.
Antonio Corraliza, 16,24.
Anastasio Herrera (herederos), 8,68.
Antonio Gallardo Romero, 11,80.
Ana Cabanillas, 24,92.
Andrés Casado, 16,24.
Antonio Segador Ramos, 32,41.
Antonio Romero, 36,84.
Ángel Quirós (herederos), 8,67.
Antonio Megias, 14,09.
Antonio Escobar Carrasco, 62,80.
Alfonso Cuevas Sánchez, 10,50.
Andrés Rodríguez, 39,04.
Antonio Segador, 7,58.
Antonio González González, 30,38.
Andrés Guisado, 16,24.
Andrés Guisado (viuda), 6,24.
Alfonso Lozano Corrales, 24,68.
Andrés Orejudo (viuda), 16,14.
Antonio Herrero, 11,36.
Alejandro Blázquez Tapia, 9,04.
Antonio Ramos Cabanillas, 3,26.
Antonio Ramos Corraliza, 7,59.
Antonio Sánchez Murillo, 26.
Antonio María Peña, 16,24.
Antonio García Coronado, 5,06.
Antonio Gallardo, 8,69.
Antonio García Horrillo, 15,14.
Antonio Gutiérrez Segador, 9,24.
Alfonso Casado Romero, 16,38.
Antonio Atanasio, 39,04.
Antonio Donoso, 6,54.
Antonio Lozano Corrales, 16,26.
Antonio Gómez Losada, 3,28.
Antonio García Ortega, 10,50.
Antonio Gutiérrez Díaz, 2,40.
Antonio Escobar, 20,41.
Antonio Parejo, 6,08.
Antonio Pineda, 17,31.
Antonio Guisado de la Torre, 2,59.
Antonio García Linos, 2,27.
Antonio González Parejo, 6,58.
Andrés Lozano Huertas, 1,90.
Ángel Sánchez Pineda, 2,27.
Antonio Gutiérrez Carmona, 3,80.
Andrés Sánchez Ramos, 30,24.
Antonio González Serrano, 6,65.
Antonio Daza Martínez, 3,29.
Antonio Calderón Sánchez, 1,89.
Antonio Calderón Peña, 3,03.
Andrés González Chamizo, 7,58.
Antonio Tapia Rodríguez, 7,56.
Andrés Corraliza Grande, 24,90.
Antonio Pérez Chamizo, 15,34.
Ángel Vicioso González, 2,92.
Antonio Lozano Parejo, 13,72.
Antonio Murillo Hidalgo, 11,83.
Antonio Gallardo Calderón, 7,58.
Antonio Hidalgo Tejada, 28,18.
Andrea Huertas Borrasca, 26,05.
Antonio Rodríguez Quirós, 28,16.
Ángel Salgado, 26.

- Angel Carmona (viuda), 39.
 Alfonso González (testamentario), 12,96.
 Agustín Fernández Borrasca, 13,24.
 Antonio María Ramos Benítez, 2,29.
 Antonio Ramos González, 16,26.
 Alfonso Lozano (testamentario), 28,68.
 Alejo Martín (su viuda), 16,28.
 Angel Moreno López, 1,94.
 Antonio Segador, 7,58.
 Antonio Calatrava Parejo, 27,12.
 Angel Parejo, 16,26.
 Antonio Carmona (viuda), 22,80.
 Antonio Gutiérrez (viuda), 28,14.
 Amelia Guisado Díaz, 16,26.
 Antonio García Díaz, 4,34.
 Antonio Gil Pino, 13,35.
 Antonio Nieto Jiménez, 14,42.
 Antonia Díaz Corrales, 4,57.
 Antonio Tena (yerno Hidalgo), 16,24.
 Antonio González Muñoz, 2,70.
 Antonia María Megias Alvarez, 4,33.
 Antonio Pérez Campo, 4,32.
 Agustín Hidalgo (heredero), 39.
 Antonio Casillas Ciudad, 2,28.
 Alfonso Salcedo, 1,78.
 Augusto Guisado Casillas, 3,79.
 Antonio Calderón, 29,26.
 Antonio Tena Murillo, 41,16.
 Angel Morcillo Nieto, 28,16.
 Antonio Reyes Parejo, 2,21.
 Antonio María Díaz Murillo, 28,18.
 Antonio García Pérez, 6,07.
 Andrés Tejada (viuda), 8,68.
 Antonio González Parejo, 12,46.
 Andrés Tejada, 28,16.
 Antonio García (testamentario), 16,26.
 Antonio García Gil, 14,35.
 Antonio Tapia, 12,44.
 Antonio Sosa Casilla, 1,95.
 Antonio Nieto de Tena (viuda), 39.
 Angel Suárez Romero, 9,37.
 Andrés Escobar Chiscano, 2,27.
 Antonio Vargas (viuda), 8,99.
 Alfonso López Carmona, 2,40.
 Agustín Tapia Serrano, 2,15.
 Antonio Nieto (viuda), 7,58.
 Antonio Barcos Santos, 28,18.
 Alfonso Pineda Nieto, 7,58.
 Andrés Olago Mateo, 16,06.
 Antonio Segador Lozano, 1,94.
 Bernardino Suárez (viuda), 39,08.
 Bernardino García (viuda), 28,16.
 Bernardino Parejo (herederos), 41,52.
 Bernardino Hernández, 7,59.
 Bernardino Benítez, 16,26.
 Bibiana Sánchez Lordan, 2,46.
 Bernardino Guisado (viuda), 12,48.
 Benito Tapia Calderón, 16,26.
 Benito Romero Lozano, 28,14.
 Braulio Tapia García Roque, 6,24.
 Claudio García Roque, 16,24.
 Candela Tena, 28,14.
 Carmen Calderón Sánchez, 3,29.
 Carmen Donoso Nieto, 28,18.
 Clemente Tapia Calatrava, 1,94.
 Concepción Montero Montero, 188,44.
 Diego Morcillo Romero, 20,16.
 Dionisio Gutiérrez de T. Barrantes, 2,03.
 Diego González Ontiveros (viuda), 8,67.
 Diego Pineda Perea, 13,12.
 Diego Barco (viuda), 16,28.
 Diego González Miranda, 2,11.
 Diego Pérez Tapia, 10,50.
 Diego Cuevas (herederos), 2,90.
 Dámaso Sosa, 38,96.
 Diego Rodríguez Gómez, 4,54.
 Diego García (viuda), 16,22.
 Diego Corrales (viuda), 16,28.
 Damiana Calderón, 28,18.
 Diego Segador, 71,52.
 Diego Gutiérrez (viuda), 28,14.
 Dionisio Adame Tejada, 4,22.
 Diego Naranjo González, 16,26.
 Diego Salomando Cerro Nieto, 9,30.
 Diego Sánchez Rescio Olivares, 2,93.
 Diego Murillo, 16,26.
 Diego Manchado Cumplido, 20,56.
 Diego Parejo Morillo, 28,18.
 Diego Hidalgo (viuda), 28,12.
 Eladio García Roque, 32,48.
 Eduardo Nieto Tejada, 2,43.
 Eduardo Rodríguez Rojo, 6,58.
 Eusebio Lozano Gallardo, 28,16.
 Eugenio Calatrava Sosa, 16,24.
 Enrique Fort Carnacho, 8,34.
 Eusebio Delgado, 7,57.
 Eladia García Becerra Lambea, 3,44.
 Eusebio Tejada Calderón, 5,81.
 Emilio Lozano Parejo, 19,88.
 Eugenio Carmona (viuda), 8,66.
 Eusebio Cabanillas, 41,16.
 Francisco Gallardo, 28,14.
 Florentina Moñino Serrano, 15,90.
 Francisco Vargas Tejada, 1,90.
 Francisco Gutiérrez (viuda), 30,05.
 Francisco García, 12,44.
 Felipe Reseco, 16,26.
 Francisco Carmona Segador, 17,88.
 Francisco Regaña, 50,92.
 Francisco Pérez Carmona, 2,40.
 Francisco Gallego, 16,28.
 Félix Reseco Pecosó, 13,14.
 Francisco Benítez Megias, 2,11.
 Francisco Gutiérrez (herederos), 13,02.
 Félix Sánchez Sánchez, 28,14.
 Felipe Naranjo, 8,69.
 Francisco Donoso, 28,08.
 Francisco González (viuda), 7,58.
 Francisco Robles (viuda), 28,18.
 Francisco Lozano, 8,68.
 Francisco Calderón Peña, 3,00.
 Francisco Porro Calderón, 4,88.
 Francisco Carmona Segador, 20,62.
 Francisco Corrales, 4,04.
 Francisco Lozano Parejo, 33,52.
 Francisco Tena Nieto, 4,88.
 Francisco Borrallo, 16,24.
 Francisco Cabezas Díaz, 14,04.
 Fernando López, 17,32.
 Francisco Gómez Losada, 3,78.
 Francisco Reseco Muñoz, 3,90.
 Francisco Noriega López, 2,27.
 Francisco Segador Muñoz, 16,22.
 Fermín Rodríguez, 39.
 Fabián González (herederos), 39,04.
 Fermína Muñoz Corraliza, 16,22.
 Fernando Gutiérrez, 38,96.
 Francisco Alonso, 27,90.
 Felipe Calderón Juan, 21,81.
 Francisco Manzanedo, 20,72.
 Francisco Tapia Puerto, 16,26.
 Francisco Parejo, 16,26.
 Francisco Gutiérrez Carmona, 8,12.
 Francisco Javier Casado, 7,59.
 Florencio Carmona Donoso, 2,11.
 Francisco Reja, 10,83.
 Francisco Escudero (viuda), 16,22.
 Fernando Guisado (viuda), 16,28.
 Francisco Gil, 28,16.
 Francisco Mera (herederos), 8,68.
 Francisco Moraga, 2,52.
 Felipe Calderón, 8,12.
 Francisco Casillas Sánchez, 2,28.
 Francisco Guisado, 7,58.
 Francisco García Siete, 3,80.
 Francisco García Tena, 8,22.
 Francisco Delgado, 141,84.
 Francisco Reseco Tapia, 8,66.
 Felipe Olivares González, 16,16.
 Francisco Carmona Lozano, 19,72.
 Francisco Gallardo González, 24,94.
 Francisco González, 28,14.
 Fernando Moreno, 21,66.
 Francisco Reyes, 21,58.
 Francisco Carmona Tejada, 9,72.
 Francisco Sánchez Reseco, 7,58.
 Francisco Carmona Cumplido, 39,08.
 Francisco Murillo Manchado, 12,99.
 Francisco Segador Sánchez, 7,60.
 Francisco Tejada Vargas, 33,44.
 Francisco Lozano, 24,92.
 Francisco Gutiérrez Pajuelo, 2,90.
 Francisco Murillo Hidalgo, 14,44.
 Francisco Fernández Guisado, 7,96.
 Francisco García Ortega, 4,15.
 Francisco Morcillo, 28,12.
 Francisco Salado Almansa, 19,48.
 Fermín Tejada, 4,98.
 Fernando Moreno (viuda), 19,54.
 Francisco González Guerrero, 2,60.
 Francisco Ayuso Carmona, 7,60.
 Gregorio Barco, 8,67.
 Gil Ramos Ramos, 4,54.
 Hilario Moreno, 8,68.
 Isabel Reyes Pino, 13,14.
 Isabel Cabanillas Gil, 5,40.
 Isidro Tena Tapia, 16,24.
 Isidoro Guisado Rodríguez, 9,94.
 Joaquín Guisado, 6,54.
 José Rivera Gil, 8,65.
 José Lozano Dorado, 8,69.
 Julián Guisado, 28,14.
 José Chamizo Nieto, 2,11.
 Joaquín Romero, 16,26.
 José Gil Gutiérrez, 6,54.
 José Sánchez Merino (viuda), 16,24.
 Juan Pérez Murillo, 56,28.
 Joaquín López, 17,32.
 José Guisado Lozano (viuda), 13,12.
 Juan González Haba, 12,46.
 Juan Fernández Orejudo, 8,67.
 Julián Ramos Casado, 3,16.
 Juan Parejo, 16,16.
 Juan Segador (yerno de Gil), 38,92.
 Juan Muñoz Corraliza, 7,59.
 José Pérez Pineda, 1,77.
 Juan Muñoz Sánchez, 6,64.
 Julián Chamizo, 18,31.
 Juan Grijota (su viuda), 7,57.
 José Pineda, 10,78.
 Juan Manchado, 50,92.
 Jerónimo Reyes (su viuda), 6,06.
 Juan Santos, 28,12.
 José Tejada Vargas, 2,40.
 Javier Segador (su viuda), 16,24.
 Juan Corrales, 3,78.
 Juan Delgado de Tena, 54,16.
 José Alvarez Pineda, 3,28.
 Juan Segador Corrales, 16,24.
 José Romero Hidalgo, 3,28.
 Juan Gutiérrez de Tena, 14,54.
 José Segador Rodríguez, 24,88.
 José Escobar (su viuda), 8,70.
 Juan González, 16,24.
 José Delgado (su viuda), 28,18.
 José Ruiz Cumplido, 9,87.
 Juan Nieto (su viuda), 16,28.
 Juan Nieto García, 28,18.
 José Santos (su viuda), 8,67.
 Juan Lozano Mudela, 8,69.
 Juan Corraliza Rodríguez, 11,36.
 Joaquín Sánchez (su viuda), 8,67.
 Juan Segador Vargas, 7,58.
 Juan Casillas Romero, 6,66.
 Justo Cumplido Sánchez Bendito, 1,79.
 Julián Casillas (herederos), 16,26.
 José Guisado García, 24,96.
 Juan Tejada Gallardo, 6,98.
 José Pineda, 19,68.
 Juana Jiménez Puerto, 17,82.
 José Pérez Rostro, 28,16.
 Francisco Germán Gutiérrez, 8,44.
 Juan González Nieto, 44,40.
 Julián Gómez Casillas, 16,26.
 Juan Escobar, 2,91.
 Juan Lozano Gallardo, 2,93.
 José Gil (yerno de Reseco), 13,68.
 Juan Guisado (su viuda), 2,11.
 José Corralizas (herederos), 39,04.
 José Escobar Peña, 1,71.
 Julián Ramos Segador, 18,72.
 Juan García Carmona, 2,11.
 Juan González, 28,16.
 José Tapia (yerno de Ramos), 23,76.
 Joaquín Parejo Lozano, 1,87.
 Josefa Sánchez Ramos, 16,26.
 José Tapia Corraliza, 16,60.
 José Salomando, 50,92.

José Pérez Bocache, 28,16.
 José Calderón Rodríguez, 20,62.
 Juan Lozano (yerno de Garcue), 6,14.
 José Porro Calderón (heredero), 28,14.
 Juan Muñillo, 13,80.
 Juan González Haba, 21,58.
 José Camacho, 11,98.
 Joaquín Parejo, 2,06.
 José Alvarez Banda, 12,97.
 Juan Carmona de la Torre, 1,87.
 Viuda de Juan Antonio Romero, 16,16.
 Viuda de Juan Lozano Palomo, 16,28.
 José Ramos Abaito, 16,24.
 Juan Casado, 16,24.
 José Donoso, 30,38.
 José Parejo Chamizo, 4,33.
 Herederos de José Ruiz Cumplido, 31,34.
 José Rodríguez Chamizo, 7,58.
 José Sánchez Bendito, 16,26.
 Juan Segador Muñoz, 9,62.
 Juan Sánchez Bendito, 16,24.
 Viuda de Juan Rivera Segador, 20,42.
 Juan Guisado López Mudela, 29,44.
 José Sánchez Blázquez, 2,11.
 José Moreno Carmona, 2,72.
 Juan Sánchez Moreno, 7,58.
 Juan Vicioso Cabanillas, 2,28.
 Juan Noriega, 2,82.
 Juan de la Cruz Murillo Porro, 13,14.
 Juan Gutiérrez Gordo, 9,60.
 Juan Antonio Fernández Huerta Suárez, 8,46.
 José Murillo, 11,36.
 Juana Diestro, 12,96.
 Juan García, 16,24.
 Juan Casado Guisado, 29,24.
 Juan Guisado Tejada, 10,85.
 Juan Guisado, 10,83.
 José Blázquez, 16,24.
 José Nieto de Tena, 8,91.
 Juan Barroso Chamizo, 1,87.
 Juan Antonio Rodríguez Tejada, 5,38.
 Juan Guisado Gutiérrez, 5,56.
 Juan Cabanillas, 28,18.
 José Tapia Grijota, 28,16.
 Viuda de José Lozano, 24,96.
 Viuda de Javier Nieto, 12,98.
 Juan Antonio Manchado, 24,90.
 Juan González, 20,04.
 Viuda de Juan Ruiz, 49,84.
 Juan García Roque, 36,36.
 Viuda de Juan Lozano, 26,03.
 Juan Lozano González, 24,96.
 Viuda de Juan Rodríguez, 69,38.
 Juan Antonio García Gutiérrez Tena, 3,78.
 Viuda de Juan Guisado.
 Viuda de José González Casallo, 28,16.
 Viuda de Juan González, 7,57.
 José Blázquez, 36,12.
 José Guisado Suárez, 1,62.
 José Tapia Romero, 5,30.
 Juan Montero Montero, 88,84.
 Julián Hidalgo Carmona, 16,28.
 Viuda de Juan Pérez de Tena, 7,57.
 Juan Reseco, 9,21.
 José Suárez Romero, 2,11.
 José González Miranda, 2,28.
 José Pino Cuevas, 11,36.
 Herederos de Javier González, 16,24.
 Javier Calderón Romero, 6,56.
 Lorenzo Casado, 14,08.
 Lucas Grijota, 39,08.
 León Matamoros, 16,20.
 Lorenzo Carmona, 25,77.
 Luciano Santos, 2,28.
 Luis González Murillo, 14,88.
 Laureano Gallardo, 19,54.
 Luis Alvarez Acedo, 8,76.
 Viuda de Lucas Daza, 8,67.
 Viuda de Luis Salomando, 28,18.
 Viuda de Lino Marcos, 16,26.
 Lorenzo Ramos, 16,26.
 Lorenzo Moraga Pérez, 28,16.
 Micaela Sánchez, 28,14.
 Viuda de Manuel Morcillo, 8,68.

Viuda de Miguel Pérez Alonso, 7,47.
 Manuel González Haba, 28,18.
 Manuel Gallardo González, 18,28.
 María Donoso Romero, 12,98.
 María Sánchez Casillas, 24,94.
 Manuel Sánchez Reseco, 2,11.
 Manuel Gallego, 48,66.
 Manuel Escobar Nieto, 21,85.
 Manuel Tapia Mateo, 1,95.
 Miguel Parejo Lozano, 13,16.
 María Asunción Barrantes Romero, 39,04.
 Manuel Nieto, 39,04.
 Manuel Guisado Capilla, 6,58.
 Viuda de Manuel González, 28,12.
 Manuel González, 16,26.
 Miguel Fernández Tena, 3,80.
 Viuda de Manuel Dorado, 12,99.
 Miguel Benítez, 16,24.
 Matías Gallardo Casillas, 32,34.
 Miguel Corraliza, 28,18.
 María Josefa Fernández Huerta, 5,40.
 María Barroso, 29,12.
 Matías Gil Casillas, 3,80.
 Manuel Corrales, 4,63.
 Manuel González, 16,28.
 Miguel Sánchez Carmona, 5,69.
 Manuel Vicioso, 9,75.
 Manuel González, 7,60.
 María Josefa Benítez Cano, 53,72.
 Manuel González Haba, 12,97.
 Manuel Vicioso Nieto, 11,08.
 Manuel Carmona, 19,00.
 María Antonia Nieto Gallardo, 2,27.
 Melchor Moreno, 12,97.
 Manuel Puerto, 12,72.
 Miguel Puerto, 5,40.
 María Fernández Ruiz, 10,82.
 María Josefa Sánchez Izquierdo, 2,27.
 Viuda de Modesto Casillas, 11,92.
 Miguel Gallardo Rocha, 28,14.
 Micaela Donoso, 16,24.
 María Rodríguez Huerta, 6,54.
 Manuel García, 7,71.
 Miguel Benítez García, 16,26.
 Manuel Moreno, 20,22.
 Manuel García Rodríguez, 3,74.
 Manuel Tapia Lozano, 2,44.
 Manuel Gallardo, 28,18.
 Manuel Rodríguez González, 2,27.
 Manuel Díaz, 8,69.
 Miguel Olivarez, 28,16.
 Manuel Gutiérrez de Tena, 16,24.
 Viuda de Manuel Gallardo, 24,94.
 Manuel Manchado Florrillo, 49,92.
 Manuel Casado Gutiérrez, 20,56.
 Manuel Nieto Casillas, 40,08.
 Miguel Calero Muñoz, 32,52.
 Manuel García Roque, 17,38.
 Manuel Calderón, 28,18.
 Miguel González Ontiveros, 22,76.
 Micaela Fernández Orejudo, 6,68.
 Manuel Huerta Parejo, 19,14.
 Manuel Carmona, 10,42.
 Micaela Puerto, 8,68.
 Viuda de Manuel Huerta, 6,54.
 Viuda de Manuel Pineda, 16,22.
 Miguel Colomer Abad, 20,48.
 María Antonia González Chamizo, 28,18.
 Nicolás Atanasio Alonso, 7,60.
 Nicolás Casillas, 11,36.
 Nicolás Fernández Barroso, 8,87.
 Narciso Tapia, 32,48.
 Nicolás Rodríguez Pérez, 4,62.
 Nicolás Camacho, 25,90.
 Pedro Casillas, 16,28.
 Pedro Rodríguez, 28,14.
 Viuda de Pablo José Murillo, 39.
 Pedro Chamizo Díaz, 3,29.
 Pedro Guerrero, 5,87.
 Viuda de Pedro Alvarez, 23,84.
 Pedro Reseco Pino, 2,11.
 Pedro Ruiz, 16,28.
 Pedro Mayo, 22,70.
 Pedro Murillo, 38,96.
 Pascuala Mera Gómez, 1,95.

Pedro Vargas, 40,00.
 Petra González Gil, 16,26.
 Pedro Manchado, 4,66.
 Pedro González Ontiveros, 16,26.
 Pedro Calderón Porro, 2,03.
 Pedro Donoso, 28,66.
 Pedro Murillo Borrasca, 7,23.
 Pedro Gil, 8,67.
 Viuda de Pedro González, 16,24.
 Pascual Rodríguez, 24,92.
 Pedro Guisado Gil, 8,66.
 Pascual Segador Muñoz, 9,73.
 Pedro Hidalgo Corraliza, 11,40.
 Regalado Nieto, 16,26.
 Ramón García Gutiérrez, 12,98.
 Regalado Sánchez, 27,57.
 Ramón Gallardo, 28,28.
 Ramón Parejo, 7,58.
 Ramón Sánchez Encina, 53,48.
 Rafael Pajuelo, 2,27.
 Ramón Carmona, 28,12.
 Raimundo Nieto Nieto, 3,08.
 Santos Escobar Casado, 11,22.
 Santos Díaz Gallego, 1,63.
 Santiago Rallego, 13,64.
 Santiago García Roque, 28,16.
 Santiago Rodríguez, 16,28.
 Sandalio Gómez Rodríguez, 1,78.
 Santiago Salomando, 16,26.
 Viuda de Simón Muñoz, 7,58.
 Santiago Tejada, 8,67.
 Santos Chamizo Gallego, 14,07.
 Sebastián Rodríguez, 1,54.
 Santiago Tejada, 28,92.
 Viuda de Simón Parejo, 8,68.
 Santiago Chamizo, 16,22.
 Sebastián Pajuelo, 40,08.
 Tomás Noriega Blázquez, 28,18.
 Tomás Cabanillos, 24,02.
 Tomás Salomando, 28,18.
 Tomás Laguna Pérez, 3,74.
 Tiburcio Casillas Rodríguez, 59,88.
 Tomás Dara García, 1,77.
 Tomasa Tena Romero, 6,66.
 Tomás Romero Guisado, 4,06.
 Vicente Segador, 49,84.
 Vicente Rodríguez, 16,20.
 Vicente Moraga, 16,26.
 Viuda de Vicente Murillo, 39,04.
 Herederos de Vicente Guisado, 20,16.
 Herederos de Vicente Orejudo, 28,04.
 Vicente Lozano, 16,24.
 Viuda de Vicente Parejo Sánchez, 33,56.
 Vicente Murillo, 16,26.
 Vicente Porro Calderón, 12,98.
 Vicente Cabanillas, 39,08.
 Vicente González González, 11,92.
 Vicente Cabezas López, 20,56.
 Vicente Segador, 28,18.
 Vicente Segador, 68,24.
 Vicente Sánchez Salomando, 2,44.
 Vicente Grijota Olivares, 3,78.
 Vicente Olivares, 9,87.
 Vicente Tejada Hidalgo, 29,24.
 Herederos de Vicente Montero, 51,96.
 Vicente Escobar, 7,58.
 Villanueva de la Serena, 31 de Marzo de 1919.—El Auxiliar, Argimiro González.
 P—1870

D. Argimiro González Cabello, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, de los años 1915 al 1918, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Angel Alonso Nieto, 4,80 pesetas.
 Herederos de Antonio Borrasca, 10,43.
 Alfonso Guirado Martín, 16,02.
 Antonio Pérez Nieto, 5,61.
 Alfonso Lozano, 72,80.
 Andrés Naranjo Hidalgo, 5,64.
 Viuda de Agustín Sánchez Merino, 63,28.
 Testamentaria de Alfonso Lozano, 6,40.
 Antonio García Lucas, 40,08.
 Antonio González Pajuelo, 53,98.
 Viuda de Andrés Tejada, 5,61.
 Angel Quesado, 10,41.
 Francisco Sánchez Reseco Casillas, 64,16.
 Antonio Corrales García, 9,63.
 Antonio Casado, 7,21.
 Antonio Benítez Segador, 9,63.
 Antonio Guirado, 8,03.
 Antonio Gómez Lozano, 5,61.
 Antonio González Porro, 20,04.
 Antonio María González, 5,61.
 Antonio Lozano Corrales, 39,28.
 Alfonso Lozano Rocha, 4,01.
 Antonio Puerto Marín, 9,64.
 Andrés Tapia Naranjo, 5,62.
 Antonio Reja Parejo, 10,41.
 Antonio Puerto Rodríguez, 17,72.
 Antonio Ramos Tapia, 63,32.
 Antonio María Alvarez Mejías, 39,28.
 Antonio Tapia, 7,99.
 Antonio Carapeto, 1,60.
 Angel Muñoz, 5,62.
 Antonio Romero Palomo, 20,04.
 Antonio Gómez González, 61,99.
 Antonio Lozano Vicioso, 8,03.
 Andrés Guirado, 5,62.
 Antonio González Ontiveros, 8,81.
 Angel Hidalgo Guirado, 4,01.
 Alejandro Porro Calderón, 5,61.
 Antonio Gutiérrez Gordo, 31,48.
 Antonio Lozano Gallardo, 40,08.
 Antonio Piñeda, 10,42.
 Antonio Carmona Muñoz, 5,62.
 Andrés Corraliza Grande, 5,62.
 Andrés Gómez Lozano, 5,62.
 Antonio Gil Lozano, 8,60.
 Antonio Chamizo Rodríguez, 8,03.
 Viuda de Andrés García Ortega, 10,42.
 Antonio Casillas Tejada, 9,64.
 Alfonso Casado Romero, 16,44.
 Antonio Atanasio, 26,04.
 Alfonso Díaz, 10,39.
 Antonio Carmona Sánchez, 9,63.
 Antonio Nieto Pajuelo, 10,42.
 Alfonso Guirado (yerno Carmona), 26,96.
 Antonio Guirado Daza, 20,04.
 Antonio Carmona Benítez, 12,02.
 Agustín Carmona, 10,42.
 Andrés Peguero, 3,10.
 Antonio Guirado Moreno, 25,03.
 Andrés Nieto, 10,42.
 Antonio Suárez Segador, 11,68.
 Antonio González Romero, 5,61.

Antonio Calderón Parejo, 76,96.
 Antonio González Blázquez, 10,42.
 Viuda de Andrés Lozano, 43,24.
 Antonio Pino R., 40,08.
 Antonio Guirado Gallardo, 5,61.
 Antonio Nieto Romero, 16,86.
 Antonio Murillo Hidalgo, 11,42.
 Viuda de Andrés Segador, 5,61.
 Antonio Tena Cabanillas, 5,61.
 Antonio Moreno Tena, 40,08.
 Antonio Casado Muñoz, 81,80.
 Antonio Segador Corraliza, 4,09.
 Antonio Benítez, 20,04.
 Andrés García Bocache, 39,24.
 Antonio Sotillo Jiménez, 3,20.
 Angel Solomando Chamizo, 7,22.
 Alfonso Porro Calderón, 18,90.
 Antonio Pérez Murillo, 15,82.
 Angel Romero Segador, 20,04.
 Andrés Carmona Tejada, 7,97.
 Antonio Lozano Moreno, 20,04.
 Antonio Solomando Rodríguez, 8,81.
 Antonio Romero, 17,04.
 Angel Solomando Chamizo, 7,22.
 Andrés Pérez Bocache, 20,04.
 Antonio Mejías García, 5,61.
 Viuda de Alfonso González Lozano, 5,62.
 Antonio Calvo, 5,61.
 Antonio Sánchez Beseco, 6,30.
 Antonio Calderón, 10,41.
 Antonio Tapia González, 16,02.
 Alfonso Casado, 30,80.
 Antonio Piñeda Nieto, 7,41.
 Antonio Lozano Gutiérrez, 40,08.
 Antonio González Haba Gutiérrez, 83,36.
 Antonio Moreno Orejudo, 18,44.
 Antonio García Ortega, 6,03.
 Viuda de Antonio Cabanillas, 6,40.
 Antonio Chamizo Fernández, 62,56.
 Viuda de Antonio Romero, 16,80.
 Adela Guirado Chiscano, 16,04.
 Antonio Guirado Chiscano, 10,43.
 Viuda de Antonio Gallego, 3,39.
 Viuda de Antonio Tena, 68,16.
 Antonio Coronado, 5,61.
 Antonio Nieto (yerno de Nieto), 8,03.
 Antonio Tejada Guisado (yerno de Mera), 4,02.
 Angel Salgado, 40,92.
 Agustín Tena Segador, 17,62.
 Antonio Hidalgo Hidalgo, 40,96.
 Herederos de Angel Pérez, 6,40.
 Herederos de Antonio Matamoros, 6,40.
 Viuda de Agustín García Siete, 5,61.
 Antonio Rodríguez Tapia, 5,61.
 Antonio Morcillo Donoso, 1,922,68.
 Viuda de Alfonso Tejada, 4,01.
 Antonio Corraliza Moreno, 16,05.
 Viuda de Antonio Cumplido, 4,90.
 Amalia Campos Piñeda, 7,21.
 Antonio Jiménez, 39,28.
 Antonio Lozano Pino, 20,04.
 Angel Nieto de Tena, 18,44.
 Antonio Sotillo González, 19,19.
 Herederos de Ana Huertas, 17,62.
 Alfonso Hidalgo, 33,68.
 Antonio Sánchez Sánchez, 9,63.
 Antonio Hidalgo Reyes, 20,04.
 Viuda de Agustín Atanasio, 10,47.
 Antonio Morcillo, 5,62.
 Antonio Tapia González, 10,41.
 Antonio Gutiérrez Mayor, 40,08.
 Antonio Casillas García, 4,80.
 Viuda de Antonio Ramos, 7,21.
 Antonio Justo Pérez, 37,23.
 Andrés Carmona, 7,21.
 Antonio Miranda Ruiz, 28,10.
 Antonio Gutiérrez de Tena, 26,64.
 Antonio Tapia Borrallo, 11,22.
 Antonio Nieto Conde, 25,64.
 Adriano Reja Prieto, 28,68.
 Agustín Carmona Capilla, 5,61.
 Ambrosio Alonso, 1,86.
 Andrés Rodríguez, 26,44.
 Andrés Cabanillas González, 3,42.
 Alonso Reseco, 3,12.
 Alfonso Guirado López Madala, 1,89.

Alfonso Romero Miranda, 28,84.
 Alfonso Lozano Corrales, 9,80.
 Angel Carmona Rallego, 4,58.
 Angel Vicioso González, 1,83.
 Ana Pérez Tapia, 1,59.
 Antonia Díaz Porro, 22,42.
 Antonio Valdés Murillo, 38,56.
 Viuda de Antonio Vargas, 8,63.
 Antonio Barrantes González, 4,29.
 Antonio María Lozano Gallardo, 12,02.
 Antonio María Lozano Horrillo, 4,66.
 Antonio Lozano, 7,52.
 Antonio Lozano Parejo, 17,95.
 Antonio Ramos, 3,89.
 Antonio Reja Murillo, 11,40.
 Antonio Rubio Montaña, 11,82.
 Antonio Ramos González, 4,10.
 Antonio Romero Guirado, 11,22.
 Antonio Romero Casallo, 14,12.
 Antonio Tapia Tejada, 3,49.
 Antonio Tejada Romero, 3,76.
 Antonio Fernández Orejudo, 30,68.
 Antonio Sánchez Moreno, 11,22.
 Antonio Suárez Segador, 1,54.
 Viuda de Antonio Sánchez Rereso, 12,02.
 Antonio Sánchez Merino Pérez, 5,13.
 Antonio Segador Muñoz, 5,28.
 Antonio Solomando Rodríguez, 4,27.
 Antonio Silos, 3,01.
 Antonio Chamizo Romero, 5,36.
 Antonio Escobar Gil, 14,98.
 Antonio Dorado Lozano, 1,67.
 Viuda de Antonio Murillo, 20,54.
 Antonio Morcillo, 1,30.
 Antonio Mateos Gallardo, 3,12.
 Viuda de Antonio Murillo, 7,76.
 Antonio Murillo Pineda, 17,02.
 Antonio Moreno Ramos, 1,71.
 Antonio Muñoz Gil, 18,44.
 Antonio Mera Vicioso, 18,42.
 Antonio Moraga, 4,02.
 Antonio Naranjo López, 12,40.
 Antonio Carmona Gallardo, 12,84.
 Viuda de Antonio Carmona, 10,29.
 Antonia Carmona Nieto, 5,46.
 Viuda de Antonio Coronado Sánchez, 12,82.
 Antonio Cortijo Valdés, 187,69.
 Viuda de Antonio Cumplido, 4,58.
 Antonio Carmona, 5,61.
 Antonio Casado Murillo, 3,18.
 Antonia Camacho Carmona, 72,96.
 Antonio de la Torre Gil, 2,28.
 Viuda de Antonio Prieto Sánchez, 2,28.
 Antonio Parejo, 12,02.
 Antonio Pérez Chamizo, 2,96.
 Antonio Pérez Cortés y García Camacho, 5,04.
 Antonio Pino Pérez, 9,50.
 Antonio Gil Sánchez, 4,10.
 Antonio Gil Lozano, 3,42.
 Antonio Gutiérrez Gordo, 18,48.
 Viuda de Antonio Gutiérrez, 2,64.
 Antonio García Gallardo, 13,60.
 Antonio Gutiérrez González, 11,02.
 Alfonso Guirado Aurel, 4,22.
 Antonio García Gutiérrez, 2,50.
 Antonio Guirado, 13,43.
 Antonio Gallardo García, 8,04.
 Antonio García Gutiérrez, 2,96.
 Antonio García Morcillo, 3,70.
 Antonio García Ortega, 7,76.
 Antonio Gallardo Lozano, 1,32.
 Antonio Guirado Moreno, 7,04.
 Bernardo Benítez, 16,06.
 Bernardino Hernández, 10,42.
 Blas Borrasca, 48,12.
 Baldomero Gutiérrez, 5,62.
 Bautista Gallego, 3,20.
 Viuda de Bernardino Escudero, 87,32.
 Bernardino Romero Vargas, 11,22.
 Baldomero Romero Tena, 20,06.
 Bernardino González, 79,42.
 Viuda de Bernardino Suárez, 40,98.
 Braulio Sánchez Gómez, 40,16.
 Bernardo Casado Díaz, 10,43.
 Bernardo Barco Puerto, 1,14.

Bernardino Corraliza Rodríguez, 4,08.
 Bernardo Benítez, 6,40.
 Benito Corraliza Lozano, 6,36.
 Benito Martín Segador, 6,12.
 Benito Gumpido, 5,61.
 Bernardino Murillo, 1,40.
 Carmen Nieto Romero, 5,62.
 Viudo de Carmen Gil, 3,20.
 Cipriano Tapia Muñoz, 3,21.
 Clemente Donoso Pérez, 8,03.
 Cecilio González Cumpido, 51,32.
 Cristina Josefa Carmona, 4,01.
 Cayetano Sánchez, 26,44.
 Viuda de Cipriano García, 9,63.
 Viuda de Clemente Ciudad, 65,76.
 Cecilio Malfeito, 16,86.
 Carmen Benítez Cano, 4,73.
 Cipriano González García, 2,50.
 Cecilia Olivares González, 13,63.
 Catalina Nieto Rodríguez, 13,69.
 Concepción Llanos García, 12,02.
 Ceferino Rodríguez, 21,66.
 Cecilio González Malfeito, 3,30.
 Carmen Puerto Marín, 0,70.
 Celedonio Pizarro Blázquez, 12,84.
 Concepción González Corraliza, 2,85.
 Carlos Díaz Ramos, 3,88.
 Diego Lozano Ramos, 2,78.
 Diego González Haba, 44,88.
 Diego Suárez, 3,16.
 Diego González Carmona, 15,20.
 Viuda de Domingo Lozano, 19,26.
 Demetrio Gutiérrez Corraliza, 40,08.
 Diego Mosa Peña, 24,06.
 Viuda de Diego Tapia, 10,41.
 Viuda de Diego Casillas, 60,12.
 Testamentaria de Diego Bañero, 17,62.
 Dionisio Hidalgo Benítez, 166,88.
 Diego Pérez González, 5,61.
 Diego González Miranda, 5,61.
 Domingo Gutiérrez Carmona, 10,42.
 Damiana Acero Casado, 14,34.
 Diego Santos Ramos, 5,61.
 Herederos de Diego Manchado, 9,65.
 Diego Murillo Redondo, 29,50.
 Diego García, 40,08.
 Testamentaria de Diego Llerena, 5,62.
 Viuda de Diego Casado, 9,63.
 Diego Hidalgo, 25,82.
 Diego Parejo Murillo, 10,43.
 Domingo Olivares, 10,41.
 Diego Huertas González, 15,58.
 Testamentaria de Diego Morcillo, 5,62.
 Diego Segador Alonso, 6,40.
 Diego González Haba Pérez, 20,04.
 Viuda de Diego Gutiérrez, 8,60.
 Viuda de Diego Romero, 20,98.
 Viuda de Diego Corrales, 16,86.
 Viuda de Diego González, 4,01.
 Diego Alvarez Nieto, 4,03.
 Domingo Acero Casado, 42,44.
 Diego Peñeda Pérez, 1,50.
 Diego Lozano Ramos, 3,42.
 Diego Piñeda Romero, 13,69.
 Viuda de Domingo Segador, 12,82.
 Diego Gil Ramos, 18,48.
 Diego Sánchez Reseco Olivares, 6,10.
 Herederos de Diego González, 12,84.
 Dolores López López, 1,59.
 Diego Jiménez Calatrava, 2,47.
 Diego Aguilar, 2,25.
 Eusebio García Peguero, 8,02.
 Eugenio Sánchez Merino, 13,61.
 Eusebio Blázquez Redondo, 5,61.
 Eduardo Gil Carmona, 10,21.
 Eugenio González García Ortega, 8,81.
 Eusebio Sánchez Delgado, 22,04.
 Ezequiel Carmona, 6,47.
 Eduardo Segador Carmona, 11,22.
 Ezequiela Grijota Reja, 1,77.
 Eugenio González Muñoz, 4,01.
 Enrique Donato, 675,12.
 Eduardo Nieto Gil, 26,10.
 Emilio Nieto Tejada, 7,97.
 Eduardo García Ortega Dorado, 1,71.
 Eduardo Muñoz Tena, 3,76.
 Francisco Reyes, 19,24.

Francisco García Siete Puerto, 5,62.
 Francisco González Muñoz, 16,86.
 Fermín Sánchez Bendito, 5,61.
 Fermín González Carmona, 40,08.
 Francisco Moraga, 10,41.
 Francisco Pajuelo, 10,43.
 Francisco Olivares, 20,80.
 Francisco Donoso, 2,42.
 Francisco Gallardo, 5,60.
 Viuda de Fermín Nieto, 5,62.
 Francisco Chamizo Sánchez, 5,61.
 Francisco Acero Fernández, 20,04.
 Francisco Tejada, 272,60.
 Francisco Reja, 5,61.
 Fermín Hidalgo, 10,42.
 Francisco Parejo, 5,62.
 Viuda de Francisco Guirado, 540,40.
 Francisco Gutiérrez Sánchez, 40,04.
 Fernando Sánchez, 20,06.
 Francisco Raposo González, 6,40.
 Francisco Corraliza Lozano, 50,48.
 Francisco Sánchez Reseco, 19,52.
 Herederos de Francisco Gutiérrez, 10,32.
 Francisco Carmona Reyes, 5,61.
 Francisco Lozano Palomo García, 20,04.
 Francisco Rodríguez, 5,60.
 Francisco González Ontiveros, 5,61.
 Francisco González H. Lozano, 8,01.
 Fermín Carmona, 10,42.
 Viuda de Francisco Gutiérrez, 8,03.
 Francisco Pecosó, 6,39.
 Francisco Nieto Olivares, 1,60.
 Francisco Nieto de Tena, 5,61.
 Francisco García Ortega, 8,04.
 Francisco Hidalgo Puerto, 60,92.
 Herederos de Francisco Manchado, 17,54.
 Viuda de Francisco Sánchez Merino, 5,62.
 Francisco González Haba Parejo, 9,18.
 Francisco Alvarez Benítez, 17,00.
 Fernando Sánchez, 5,61.
 Francisco Ramos Hidalgo, 4,80.
 Francisco Casillas, 10,43.
 Francisco Casado Rodríguez, 41,98.
 Francisco González Casillas, 15,24.
 Francisco Lozano, 7,30.
 Francisco Ramos, 10,42.
 Florencio Sánchez Reseco, 8,81.
 Francisco Sánchez Reseco, 2,72.
 Francisco Ramos, 93,88.
 Francisco Ramos García Siete, 40,08.
 Fabián Ramos, 16,02.
 Francisco Rostro, 31,22.
 Florencio Cabanillas, 52,08.
 Fermín Tejada Gil, 10,41.
 Francisco Casado Malfeito, 75,00.
 Fernando Carmona Hidalgo, 20,04.
 Herederos de Francisco Tejada, 75,06.
 Francisco Díaz Benítez, 10,41.
 Francisco Gallego, 40,08.
 Francisco Segador Sánchez, 5,61.
 Francisco Guirado, 16,86.
 Fermín Tejada, 5,62.
 Viuda de Francisco Carmona, 10,41.
 Francisco Cabanillas Grande Casallo, 40,08.
 Francisco Delgado, 91,44.
 Viuda de Francisco Hidalgo, 6,40.
 Francisco Gil, 40,80.
 Fernando Martínez Becerra, 32,88.
 Francisco Montero Delgado, 42,52.
 Fermín Reyes Parejo, 5,61.
 Francisco Atanasio, 12,53.
 Herederos de Francisco Pino, 10,42.
 Francisco Tejada Puerto, 10,43.
 Francisco Gutiérrez Gordo, 4,01.
 Francisco Giner, 20,04.
 Francisco Pérez Bocache, 7,18.
 Fermín Santos de San Pedro, 9,63.
 Francisco Rodríguez, 17,62.
 Francisco Porro Calderón, 10,46.
 Francisco Fernández Fernández, 9,63.
 Francisco González González, 7,51.
 Florencio Lozano Romero, 0,75.
 Francisco Cabezas Moreno, 1,32.
 Fernando Chamizo, 12,94.
 Francisco Gil Lozano, 19,52.

Francisco Alonso, 7,52.
 Francisco Murillo González Reseco, 25,64.
 Francisco Tejada Murillo, 24,04.
 Francisco Lozano Parejo, 46,98.
 Francisco López González, 14,12.
 Francisco Segador Carmona, 14,43.
 Francisco Segador Nieto, 3,44.
 Francisco Sánchez Reseco Suárez, 12,02.
 Francisco Olivares Corraliza, 18,07.
 Francisco Mera Vicioso, 2,51.
 Francisco Cuevas, 11,22.
 Francisco Tapia Manchado, 1,94.
 Francisco González Haba, 2,23.
 Viuda de Florencio Muñoz, 28,00.
 Herederos de Francisco Gutiérrez, 2,85.
 Felipe Naranjo González, 5,04.
 Fermín Parejo Pérez, 3,08.
 Francisca González Casado, 1,71.
 Fernando Ramos Hidalgo, 28,86.
 Francisco Badillo Gallardo, 3,25.
 Viuda de Francisco Romero, 19,40.
 Viuda de Fermín Montero, 28,10.
 Francisco González Haba Parejo, 1,82.
 Fabián Olivares Tena, 2,85.
 Francisco García Orejudo, 3,42.
 Francisco Fernández Huerta Parejo, 19,40.
 Francisco García Fernández Orejudo, 8,61.
 Fabián Olivares Huertas, 28,45.
 Francisco Tapia Carmona, 1,60.
 Francisco Porro Calderón, 21,64.
 Francisco Lozano Camacho, 15,07.
 Francisco López González Herrero, 4,32.
 Germán Muñoz, 5,62.
 Gregorio Peña Romero, 10,43.
 Gregorio Blázquez, 60,32.
 Jerónimo Manchado, 25,14.
 Jerónimo Mejías, 5,61.
 Gregorio Olivares, 99,40.
 Gabriel Pino, 11,82.
 Viuda de Gregorio Romero, 30,08.
 Gregorio Martín García, 14,44.
 Hilario de la Torre Gil, 2,82.
 Hermenegildo Naranjo Hidalgo, 40,1.
 Isidoro Hidalgo Orejudo, 9,64.
 Isidoro Orejudo Sánchez, 5,61.
 Isidoro Casado, 10,42.
 Isidro Pulido Blázquez, 4,47.
 Isidro Sánchez Casado, 5,61.
 Isidro Alvarez Piñeda, 10,42.
 Isidro Gutiérrez de Tena Romero, 19,22.
 Ignacio Guirado González, 2,50.
 Juan García Requena, 10,4.
 Jesusa Benítez, 20,08.
 José Casado, 3,40.
 Juan Díaz Mellado, 5,61.
 Juan Delgado de Torre, 8,02.
 Juana Carmona, 5,61.
 José Tapia Romero, 5,61.
 Julián Casillas Nieto, 20,12.
 Viuda de Juan Carmona, 10,42.
 José Chamizo Casillas, 5,62.
 Josefa Antonia Muñoz, 8,28.
 Joaquín Segador, 4,01.
 Joaquín López Nieto, 5,62.
 José Segador Rodríguez, 5,61.
 José Nieto, 5,61.
 José Gutiérrez Muñoz, 18,44.
 José Regaña, 9,18.
 José Díaz Puerto, 4,70.
 Juan de la Cruz Murillo Porro, 13,20.
 Jacinto Naranjo González, 8,81.
 José González, 48,12.
 José Muñoz Puerto, 4,34.
 José Guirado Suárez, 5,61.
 José López Mudela, 10,32.
 José Jiménez, 9,63.
 Juan Mejías Escudero, 10,41.
 Juan Santos de San Pedro, 5,61.
 José Muñoz Puerto, 2,55.
 Javier Mejías Escudero, 5,62.
 José González Haba, 1,32.
 Juan Noriega, 10,41.
 José Cabanillas Gutiérrez, 4,80.
 José Solamando, 36,88.
 Juan Casado Rodríguez, 40,08.
 Herederos de José Corraliza, 20,00.
 Juana Romero, 4,81.

- José Rostro, 401.
 Juan Escobar Casado, 10,41.
 Testamentaria de Juan Delgado, 21,27.
 Juan Fernández Huerta Pino, 26,44.
 José Moreno Guirado, 9,70.
 José Parejo Pino, 2,60.
 Juan M. Escribano Moreno, 7,88.
 Juana Corraliza Muñoz, 13,14.
 Juan Segador Lozano, 39,60.
 Joaquín Corraliza Muñoz, 11,48.
 José García Ortega Gutiérrez, 37,12.
 José Silva, 5,62.
 Joaquín López, 5,60.
 Juan Guirado Lozano, 6,02.
 Viuda de José Fernández Casado, 5,58.
 Juan Manchado Gutiérrez, 8,60.
 Julián Casillas Nieto, 7,96.
 Herederos de Juan García Rodríguez, 1,60.
 Juan Hidalgo Carmona, 10,43.
 José López Roldán, 9,75.
 Francisco Lozano Camacho, 8,03.
 José González Blázquez, 50,48.
 Viuda de Juan Corrales, 8,60.
 Joaquín Cumplido García, 4,01.
 Juan González Haba, 20,04.
 Viuda de Juan Pérez, 1,36.
 José Cabanillas Gil, 16,04.
 José Pascual Gallego, 5,60.
 José Alvarez, 10,41.
 José Naranjo Carmona, 5,61.
 Juan Casillas Ayuso, 5,62.
 José Benítez Cano, 4,02.
 Juan Sánchez Bendito, 20,04.
 Viuda de Juan Pérez, 4,80.
 Viuda de José Murilla, 5,62.
 José Santos Menor, 10,42.
 Juana Tena, 1,32.
 Herederos de Julián Casillas, 4,01.
 Juan López Mudela, 10,42.
 Juan Escobar Gil, 50,48.
 José Romero Lozano, 8,02.
 Viuda de José González, 9,18.
 Juan P. González Serrano, 40,12.
 Juan Gutiérrez de Tena Lozano, 8,03.
 Viuda de Juan Lozano Palomo, 48,92.
 Juan Tapia Naranjo, 5,04.
 Juan Gil, 10,40.
 Juan Antonio Nieto Pérez, 5,01.
 Viuda de Juan Muñoz, 4,01.
 José Romero Muñoz, 9,17.
 José Gil Carmona, 10,41.
 José Porro Calderón, 15,22.
 Juan Chamizo Nieto, 32,68.
 José Nieto González, 10,42.
 Juan Gutiérrez de Tena, 20,04.
 Julián Chamizo, 5,61.
 Julián Guisado, 18,92.
 José González Muñoz, 17,62.
 Josefa Rodríguez Corraliza, 2,62.
 Juan Parejo, 52,16.
 Juan de la Torre, 4,01.
 Juan Félix Muñoz, 8,60.
 Juan Sánchez Reseco, 5,38.
 Justo Segador Ortiz, 5,61.
 Juan González Haba, 5,63.
 Juan Pino Santos, 40,15.
 José García, 68,16.
 Juan Guerrero, 9,53.
 Viuda de José González, 9,18.
 Viuda de José Guirado Lozano, 46,52.
 José Sánchez Bendito, 5,61.
 José Rodríguez Porro, 48,08.
 Juan Casado, 6,40.
 Herederos de José Porro Calderón, 20,84.
 Julián Reja Escobar, 10,41.
 Justo Casillas, 6,40.
 Juan Elías González, 2,42.
 Viuda de Juan Casillas, 19,62.
 Juan Antonio Fernández Alvarez, 2,792.68.
 Juan Segador Corrales, 5,61.
 Juan Delgado de Torre, 4,80.
 José González Chiscano, 56,12.
 José Hidalgo Delgado, 18,36.
 Juana Vicenta Naranjo González, 12,54.
 José Lozano, 122,68.
 Juan Tapia Sánchez, 5,62.
 Juan Puerto, 9,02.
 José Domínguez, 19,36.
 José Corraliza Tejeda, 3,01.
 Juan Sánchez Reseco Casallo, 13,64.
 José Vicente Chamizo, 1,59.
 Herederos de José Ramos, 16,04.
 Juan Pajuelo, 83,11.
 Juan Sánchez Merino, 10,33.
 Viuda de José González, 3,64.
 Juan Felipe Muñoz, 3,42.
 Juana Vicenta Naranjo González, 3,88.
 Viuda de José Tejeda, 5,61.
 Josefa Segador Nieto, 3,44.
 Juan Pulido, 26,48.
 Jesusa Nieto Gutiérrez, 20,86.
 Juan Lozano Moreno, 24,48.
 Joaquín Casado Cabezas, 2,28.
 José Jiménez González, 2,04.
 Julián Guisado, 44,12.
 Herederos de Juan Chamizo, 6,40.
 Juan López, 19,24.
 Juan José González Haba, 16,02.
 Josefa Antonia Muñoz, 3,68.
 José Vargas Delgado, 2,44.
 José López, 6,40.
 José Martín García García, 2,14.
 Juan de Mota Chiscano, 9,62.
 Juan Pino Nieto, 14,34.
 Julián Manchado, 52,16.
 José Sánchez Merino, 18,92.
 Joaquín García González, 8,59.
 José, Juana y Antonio Romero, 5,61.
 Viuda de José Ramos, 10,41.
 Juan González Gutiérrez, 1,83.
 Juan González Muñoz Chiscano, 8,20.
 José María López Vargas, 20,04.
 Viuda de Juan Corrales, 7,52.
 José Parejo Pino, 3,20.
 Juan Murillo Cortés, 10,42.
 José Moreno Guirado, 4,00.
 Viuda de José Carmona, 5,61.
 Javier Cabanillas Vicioso, 1,82.
 José Balbino Gutiérrez Gil, 1,71.
 José García Hierro, 5,61.
 Juan Sánchez Reseco, 20,04.
 Juan Vicioso Cabanillas, 2,44.
 Juan Camacho García, 6,40.
 José Tena Moreno, 9,62.
 Juan Segador Muñoz, 6,80.
 Josefa Llanos Huertas, 3,20.
 José Cabanillas Segador, 2,41.
 Juan Lozano González, 12,82.
 Juan Manchado, 10,43.
 Juan Guirado Gutiérrez, 5,62.
 Javier Nieto Rallego, 4,70.
 Viuda de Juan Lozano, 10,61.
 José Hidalgo Delgado, 7,28.
 José Tejeda García Roque, 60,96.
 José Bernabé Rodríguez, 15,96.
 José María Mera Coronado, 8,60.
 Juan Carmona, 31,28.
 Juan Corrales, 14,00.
 Juan de la Cruz Murillo Pasero, 1,94.
 Juan Suárez Pino, 31,76.
 José Rivera, 8,60.
 Juan Chamizo Nieto, 1,71.
 Julián Cabanillas Mera, 9,63.
 José Carmona, 10,43.
 Juan Pino, 10,41.
 Juan Moreno Carmona, 4,23.
 Julián Cabanillas, 13,85.
 José Rodríguez Lozano de Sosa, 14,70.
 Juan Manchado Gutiérrez, 3,42.
 Juan Cabanillas Mera, 3,25.
 Juan García H. Huerta, 10,42.
 Juan García Pérez, 5,99.
 José Pérez Cortés, menor, 4,01.
 Juan Antonio Nieto Pérez, 13,63.
 Juan Muñoz Fernández, 10,41.
 Julián Lozano Parejo, 3,20.
 Viuda de Juan Mejías, 10,43.
 Juan de la Torre, 40,08.
 Juan Segura Pajuelo, 2,13.
 Juan Mera Nieto, 40,32.
 Joaquín Marín y de Blázquez, 53,72.
 Juan Guirado Carmona, 34,44.
 Juan Jiménez Puerto, 17,62.
 José González Muñoz, 9,77.
 Viuda de José González Casallo, 17,74.
 Juan García Bocache, 74,48.
 Viuda de Juan Lozano, 33,68.
 Viuda de Juan Parejo, 40,08.
 Juan Pérez Acedo, 2,72.
 José Pérez Cortés Adame, 20,26.
 José Pérez Cortés y García Ortega, 11,16.
 Juan Tena Huerta, 2,28.
 Juan Corrales, 8,60.
 Viuda de José Hidalgo, 32,08.
 Juan Gil, yerno de Reseco, 40,08.
 José Salomango, 8,02.
 Viuda de José Sánchez Merino, 6,40.
 Josefa Guirado Vargas, 3,20.
 José González Carallo, 10,42.
 Viuda de José Santos, 3,42.
 José Sánchez Moreno, 7,52.
 Juan Sánchez Merino, 8,03.
 José Santos Sánchez, 9,61.
 José Parejo Romero, 1,59.
 Jacinto Benítez, 10,41.
 Joaquín Cortés, 20,82.
 Viuda de José Guirado Mellado, 3,66.
 Joaquín García González, 3,42.
 Juan Gutiérrez Muñoz, 3,20.
 Juan Acero Casado, 5,61.
 José Romero Barco, 2,41.
 Viuda de Julián Romero, 4,01.
 Juan Benítez Cano Mudela, 75,00.
 Juan Carmona Urdiel, 3,42.
 Joaquín Tena Chiscano, 8,28.
 José Suárez Borrallo, 11,52.
 José de la Torre Rueda, 20,04.
 Juan Antonio Gil Benítez Cano, 26,06.
 Julián Reseco, 31,40.
 José López Mudela, 4,10.
 Joaquín Lozano Morero, 7,52.
 Viuda de Juan Romero, 63,32.
 José Alvarez Santos, 5,61.
 José Castaño Suárez, 52,88.
 Juan Delgado González, 11,58.
 Juan Delgado Delgado, 4,70.
 José Romero Muñoz, 3,64.
 José González Muñoz, 5,48.
 Juan Lozano Ramos, 1,71.
 José Regaña, 3,66.
 Juan José García Gutiérrez, 3,20.
 Juan Romero Gutiérrez, 52,56.
 Viuda de Juan Corrales, 22,54.
 Juan Lozano Peguero, 10,41.
 José Carmona, 29,66.
 José López Roldán, 3,88.
 Juan Nieto, 5,62.
 Juan Antonio Olivares, 10,42.
 Viuda de José Murillo Pallo, 42,52.
 Juan Manchado, 28,08.
 Juan Sánchez Merino, 4,10.
 Julián Guirado, 7,52.
 Juan Sánchez Bendito, 5,61.
 Juan Muñoz Sánchez, 2,73.
 Juan Muñoz González, 6,48.
 Juan Diestro, 5,61.
 Juan Berrio, 3,70.
 Juan Fernández Orejudo, 9,40.
 José Olivares Gallego, 1,65.
 Viuda de Juan González, 8,03.
 Juan González Muñoz, 14,09.
 Juan González Chiscano, 20,64.
 Viuda de José Lozano Palomo, 83,40.
 Josefa Gallardo Chamizo, 1,82.
 José Piñeda, 40,81.
 Juan Piñeda Alvarez, 41,72.
 José Rivera, 3,42.
 Juan Antonio Pérez de Villar González, 12,19.
 José Sánchez, 5,61.
 José Cabanillas Gallego, 2,62.
 Juana Guirado Pino, 10,32.
 Herederos de Juan Chiscano, 100,20.
 Viuda de Juan José Atanasio, 5,62.
 Juan Segador (yerno de Gil), 44,88.
 Juan Suárez, 20,90.
 José Tejeda, 10,41.
 Juan Muñoz Corraliza, 20,04.
 José Sánchez Reseco González, 1,82.
 Juan Clamiro, 36,12.
 Josefa Casillas Fernández, 29,08.
 Viuda de Juan Alvarez, 16,88.

Viuda de José Carmona, 4,01.
 Juan Fort Gil, 45,72.
 Jesusa Carmona Casado, 2,85.
 Juan Diaz Mellado, 3,76.
 Lorenzo Camacho Lozano, 26,44.
 Lorenzo Rodríguez, 21,62.
 Luisa Romero Pino, 9,86.
 Luis Gil Horrillo, 29,68.
 León Parejo Carmona, 4,02.
 Lorenzo Rodríguez, 8,04.
 Lorenzo García Manzanedo, 1,69.
 Viuda de Luis Morcillo, 109,84.
 Leandro Sánchez Bendito Gutiérrez, 9,64.
 Leonardo Tena Murillo, 4,62.
 Lorenzo Ramos, 35,24.
 Lorenzo Lozano, 2,32.
 Luis Corraliza Pérez, 8,60.
 Viuda de Luis Pino, 5,61.
 Luis Jiménez, 40,08.
 Luis Nieto Fernández Orejudo, 11,02.
 Lorenzo Tapia, 3,21.
 Luis Rallego García, 5,71.
 León Pérez de Villar, 14,68.
 Luis Escudero, 5,64.
 Luisa Romero por sus hijos, 6,61.
 Manuel Manchado, 10,42.
 Manuel Corrales, 10,43.
 Manuel Carmona, 10,42.
 Herederos de Manuel Martínez, 5,62.
 Manuel Gallardo Tapia, 20,88.
 Viuda de Manuel Nieto, 43,32.
 Melchor Peña Romero, 7,80.
 María Lozano Hidalgo, 10,41.
 Miguel Corraliza Melo, 9,63.
 Manuel Gallardo, 5,62.
 María Ponce, 4,58.
 Miguel Olivares, 7,21.
 Miguel Colomé Abad, 40,08.
 Marcelino López Atanasio, 8,03.
 Manuel Ayuso, 9,77.
 Miguel Camacho, 8,03.
 Viuda de Manuel Gallardo, 5,61.
 Manuel Angel, 10,43.
 Manuel Nieto Silos, 10,42.
 Matías Llanos Huerta, 5,68.
 María González Gil, 8,03.
 María Teresa Benítez, 4,80.
 María Lozano, 8,03.
 Manuel García, 44,12.
 Manuel Pecos, 20,06.
 Manuel Nieto Pérez, 10,41.
 Manuela Capilla, 4,02.
 Manuel Pérez Bocache, 5,61.
 Mariano Pérez Bocache, 36,45.
 Manuel Segador Corrales, 10,41.
 Viuda de Manuel Alonso, 8,61.
 María Josefa Carmona, 5,62.
 Manuel Escobar Nieto, 5,61.
 Manuel Suárez Castaño, 82,60.
 Miguel Mellado Chomizo, 32,59.
 María Jiménez Pino, 5,60.
 Viuda de Manuel Morcillo, 78,60.
 Manuel Barco, 5,61.
 Manuel Lozano Parejo, 7,41.
 Manuel García Ortega Sánchez Merino, 10,41.
 Mariano Gallardo, 20,04.
 Maximino Romero Sánchez, 9,63.
 Manuel Gutiérrez de Tena, 5,61.
 Manuel Sánchez, 10,41.
 Manuel García Roque, 6,36.
 Manuel Suárez, 64,92.
 Manuel Casillas, 27,28.
 Miguel García Blázquez, 5,61.
 Manuel González, 16,84.
 Manuel Moreno, 40,08.
 Manuel Corraliza Tena, 39,71.
 María González Casillas, 40,92.
 Miguel Rivera, 17,13.
 Miguel García Roque Nieto, 9,00.
 Viuda de Manuel Morcillo, 8,03.
 Manuel García Ortega, 24,30.
 María Romero Ramos, 20,04.
 Manuel Gil Benito, 71,36.
 Manuel Sánchez, 6,40.
 Manuel Benítez Cano, 10,42.
 Manuel Moraga, 64,18.
 Mateos Ramos, 11,22.

Manuel Gil Segador, 5,62.
 Manuel García Ortega, 9,19.
 Viuda de Marino Hidalgo, 92,16.
 Manuela Valdés Ulloa, 25,64.
 Viuda de Manuel Sotillo, 20,86.
 Manuel Pérez, 9,63.
 Máximo Carilla Cano, 31,28.
 María Aballe Deigado, 120,28.
 María Blázquez Parejo, 21,64.
 Micaela Tejeda Gallardo, 13,64.
 Micaela Puerto, 20,80.
 Manuel Carmona, 8,14.
 Manuel Puerto, 11,09.
 María López González, 4,66.
 Manuela Pérez García, 5,05.
 María Juana Carmona Pérez, 1,11.
 María Teresa Benítez Cano, 15,66.
 Manuel Moreno García, 14,43.
 Marcelino Martín Gallego, 18,92.
 Manuel González S. Villegas, 2,02.
 Viuda de Manuel Parejo, 11,64.
 Miguel Jiménez Pino, 5,64.
 Mand Martínez Becerra, 12,02.
 Manuel Camprobin, 9,78.
 María Mendoza Suárez, 3,89.
 Manuel Rodríguez González, 1,71.
 María Gómez Porro, 1,87.
 Manuel Rodríguez, 11,44.
 Manuel García Ortega, 8,20.
 María Gallardo Horrillo, 3,01.
 Manuel Olivares Manzanedo, 11,26.
 Manuel Romero, 11,24.
 Manuel Orejudo Rodríguez, 15,39.
 Manuel García Roque, 3,94.
 Herederos de Manuel Gallardo, 12,82.
 Miguel González Casallo, 22,42.
 Manuel Puerto Parejo, 2,85.
 Miguel Martínez Campanario, 2,97.
 Manuela Gil Benítez, 7,86.
 Viuda de Manuel Vicioso, 14,84.
 Miguel Benítez Cano, 5,62.
 Viuda de Miguel Alonso, 3,42.
 Manuel Tejeda Gallardo, 26,44.
 Miguel González Pino, 3,20.
 Manuel Puerto, 3,34.
 Manuel Sáenz y Sáenz, 37,42.
 Nicolás Carmona López, 6,40.
 Viuda de Nicolás Camacho, 15,24.
 Viuda de Nicolás Hidalgo, 12,82.
 Nicolás Carmona López, 13,05.
 Nicolás Olivares, 5,62.
 Nicolás García Escudero, 5,62.
 Nicolás García Hierro, 15,35.
 Nicolás Donoso, 3,08.
 Nicolasa Camprobin Jegro, 2,07.
 Narciso Duque Franco, 12,26.
 Nicolás Mejías Parejo, 1,82.
 Pedro Parra Montero, 24,06.
 Pedro García Rodríguez, 12,03.
 Pedro Sánchez, 25,04.
 Pedro Pajuelo, 22,04.
 Petra Carmona Pérez, 12,05.
 Pedro Tapia Mateos, 14,12.
 Pedro Nieto, 26,91.
 Pedro Manchado Casado, 1,32.
 Pedro Calderón Porro, 4,02.
 Pablo Nieto Barco, 2,29.
 Pedro González González, 13,88.
 Pedro Moreno Huerta, 12,02.
 Pedro Moreno Puerto, 15,22.
 Prisca Cabanillas, 10,38.
 Petra García Ortega Dorada, 1,82.
 Pedro González Haba, 2,44.
 Petra Nieto Mellado, 4,26.
 Pedro Nieto Martín, 6,79.
 Pedro Alvarez Nieto, 8,63.
 Pedro González Casallo, 77,00.
 Pedro González Casallo, 5,61.
 Herederos de Pedro Moreno, 18,44.
 Pedro Segura, 5,32.
 Pedro Corraliza Lozano, 6,17.
 Petra González Haba Moreno, 1,49.
 Pedro Reseco Parejo, 3,98.
 Viuda de Pedro Segador, 4,31.
 Viuda de Pedro Jiménez, 6,17.
 Pedro Blázquez Merino, 2,33.
 Pedro Bravo Dara, 40,08.
 Pedro Cabanillas Díaz, 5,61.

Pedro González Ontivero, 5,62.
 Pedro Sánchez Reseco, 4,80.
 Petra Casado, 20,04.
 Pedro González, 89,00.
 Pedro Chamizo, 5,62.
 Pedro Calderón Lozano, 20,86.
 Pablo Moreno, 18,44.
 Pedro González Serrano, 43,12.
 Pedro Muñoz, yerno de Grande, 7,21.
 Pedro Calderón González, 38,92.
 Pablo Diestro Pascual, 5,62.
 Pedro Carmona Ruiz, 97,00.
 Pablo Romero Barroso, yerno de Murillo, 10,41.
 Pedro Gallardo, 10,41.
 Patricio Manchado Borrallo, 10,42.
 Pedro Carmona, 32,88.
 Pedro Donoso, 8,03.
 Pedro Atanasio González Haba, 2,17.
 Pedro Manchado Tena, 10,42.
 Pedro Diaz Naranjo, 2,06.
 Pedro Cano, 5,04.
 Pedro Casado Romero, 5,61.
 Quintín Ramos, 5,05.
 Viuda de Ramón Sánchez, 12,02.
 Rita Fernández Orejudo Gil, 24,12.
 Roque Tejeda Gallardo, 14,43.
 Ramón Parejo, 25,66.
 Rafael Mera Tena, 10,42.
 Viuda de Roque Mateo, 5,62.
 Rufino Guirado Moreno, 20,04.
 Rufino Carmona González, 20,24.
 Roque Benito, 9,70.
 Romualdo Murillo Cortés, 8,03.
 Ricardo Reseco, 84,16.
 Rafael Porro Calderón, 20,04.
 Viuda de Santos Gallego, 12,94.
 Santiago Sánchez Merino, 8,60.
 Serafin Nieto, 26,46.
 Santiago Olivares, 10,41.
 Viuda de Sotero Segador, 5,61.
 Santiago Peguero, 2,05.
 Santiago Casado Carmona, 1,86.
 Santos Chamizo, 2,42.
 Salustiano Vargas Casillas, 40,08.
 Sebastián Moreno, 5,61.
 Sebastián Jiménez Hidalgo, 20,06.
 Sebastián Tapia Pérez, 40,00.
 Santiago Salomando, 52,88.
 Santos Vargas, 10,41.
 Teresa González Haba, 16,04.
 Teodoro García Ortega Corralizo, 5,95.
 Tomás Ruiz Calvo, 29,64.
 Tomás Rodríguez Olivares, 0,40.
 Tomás Morcillo, 14,34.
 Tomás Parejo, 15,66.
 Tomás Chamizo Nieto, 9,18.
 Tomás Llanos Blázquez, 6,61.
 Trinidad Delgado Corrales, 1,32.
 Trinidad Malferto, 32,88.
 Tomasa Jiménez, 5,61.
 Tomás Solomando, 10,42.
 Tomás Ramos, 8,81.
 Tomás Ramos Muñoz, 17,64.
 Teresa Romero Pecos, 4,09.
 Tomás Tena, 10,42.
 Herederos de Tecla Lozano Tapia, 16,04.
 Tomás Cabanillas, 19,12.
 Tomás Hidalgo, 4,80.
 Vicente González, yerno de Moreno, 24,08.
 Vicente Rodríguez Donoso, 12,02.
 Vicente Segador, 22,44.
 Vicente Hidalgo Mesa, 3,74.
 Vicente Segador, 40,08.
 Vicente Murillo Peña, 17,62.
 Vicente Corrales, 10,43.
 Vicente Gallardo Horrillo, 20,12.
 Vicente Sánchez Reseco, 20,30.
 Vicente González, 5,51.
 Vicente Gómez González, 127,76.
 Viuda de Vicente Parejo, 112,20.
 Vicente Rodríguez Cuevas, 20,04.
 Vicente Lozano, 5,63.
 Vicente Lozano, 9,64.
 Vicente Santos, 5,61.
 Vicente Moreno, 10,42.
 Vicente S. Sánchez Salomando, 3,64.
 Vicente Vicioso, 4,48.

Vicente Segador Guerrero, 10,41.
 Vicente Julián Sánchez Salomando, 4,58.
 Vicente Segador, 8,03.
 Victoria Sánchez Pajuelo, 2,05.
 Vicente Matute, 41,64.
 Herederos de Vicente Orejudo, 18,42.
 Vicente Nieto, 5,62.
 Vicente Carmona, 10,40.
 Valentín Murillo, 10,42.
 Valentín Daza García, 17,43.
 Valentín Martín Carrasco, 2,04.
 Vicente Moraga Pérez, 1,94.
 Vicente Olivares Parejo, 1,71.
 Victoriano Romero Blanco, 18,28.
 José Boso, 10,41.
 Villanueva de la Serena, 31 de Marzo de 1918.—El Auxiliar, Argimiro González.
 P—1871

D. Argimiro González Cabello, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Utilidades de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

“X” hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Chamizo Rodríguez, 1,76 pesetas.
 Antonio Prieto Rodríguez, 1,48,49.
 Andrés Muñoz Carmona, 4,45.
 Antonio Aquilino Gallego Nieto, 26,73.
 Antonio Calderón Ramos, 3,11.
 Antonio Casillas Tejeda, 8,32.
 Angel Torrejón, 4,21.
 Ana Robles Sánchez, 6,29.
 Antonio Grijota Olivares, 3,24.
 Alfonso Gil Vicioso, 7,25.
 Antonio Lozano Pérez Jacoba Solomando, 14,82.
 Antonio Sotillo González, 47,52.
 Antonio Casado Muñoz, 32,68.
 Antonio Tena Cabanillas, 11,13.
 Antonio García Tena, 18,48.
 Antonio Díaz Corrales, 18,21.
 Antonio González Chamizo, 18,57.
 Ana Fernández, 15,84.
 Angel Alvarez Vázquez, 12,62.
 Antonio Carmona, 11,88.
 Antonio Mateo Medina, 95,04.
 Antonio Gómez García Becerra, 17,28.

Antonio Gómez Garbau, 5,94.
 Claudio Coronado Pino, 15,51.
 Cecilia Sánchez Tenco y Motes, 17,82.
 Angel Gallardo Tapia, 71,28.
 Antonio Pérez Cortés Carmona, 30,77.
 Carmer Casas Guirado, 13,86.
 Dionisio Hidalgo Benítez, 1,89.
 Diego Casillas, 2,97.
 Diego Abril Corraliza, 20,79.
 Eladia González Casallo, 53,46.
 Eduardo Llanos, 49,49.
 Enrique Gómez Asensio, 3,96.
 Emiliano y Eduardo Sanz, 12,38.
 Enrique Guirado Romero, 11,88.
 Francisco Sánchez Murillo, 5,92.
 Fernando García Mejías, 44,55.
 Francisco González Pino, 0,87.
 Francisco Lozano, 26,64.
 Francisco Lozano Pino, 0,86.
 Francisco González Nieto, 22,15.
 Francisco Calvo Delgado, 7,40.
 Francisco Ponce, 4,95.
 Florencio Mejías Almeida, 10,36.
 Guillermo Lozano, 5,94.
 Gregorio Sánchez Corraliza, 7,38.
 Ignacio Porras, 5,57.
 Juan Bautista Budete, 29,74.
 Luisa Ramos, 1,34.
 Luis Herrero Galán, 43,08.
 Luisa García Bexerra, 12,69.
 Luis Suárez Castaño, 50,68.
 María Rubio Gallego, 1,36.
 María Concepción Llanos, 20,43.
 Manuel Victoriano Expósito, 9,30.
 Manuel Vallejo García, 8,32.
 María Tecla Lozano, 2,02.
 María Tena Parejo, 2,97.
 María Josefa Benítez, 8,92.
 Manuel Valentín Parejo, 1,58.
 María Josefa Casado, 10,02.
 María Concepción Suárez, 7,42.
 Miguel Pérez Tena, 41,58.
 Vicente Calderón Casillas, 27,20.
 Vicente Gutiérrez Carmona, 13,86.
 Vicente Gómez y González de Mendoza, 130,68.
 Vicente Vidal Torres, 44,55.
 Vicente Fernández Herrero y María Carmen Fernández, 59,00,00.
 Ventura Nogales Morales, 100,98.
 Tomás Morcillo Camacho, 19,26.
 Luis Segador Chamizo, 5,41.
 Leandro Casillas Tena, 3,96.
 Laureano Pino, 2,23.
 Juan Sánchez Suárez, 2,97.
 José Macías y otro, 27,72.
 Juan Sánchez Horvillo, 17,82.
 Juan Borrachero y otro, 7,13.
 Joaquín Reyes García, 1,98.
 Julián Robles, 0,74.
 Juan Herrán Huercas, 11,66.
 Javiera Nieto Cuevas, 2,07.
 Juan Lozano Peguero, 4,33.
 Juan Nieto, 27,30.
 José Pérez Lozano, 9,30.
 José Pérez Cortés, 11,88.
 Juan Antonio Mera Guirado, 6,88.
 José Romero Casillas, 17,82.
 José Pérez, 4,46.
 Juan Gutiérrez López, 16,09.
 José Gutiérrez Ponce, 14,85.
 Juan Pulido Cantan, 17,84.
 Juan Pérez Acedo, 10,38.
 Josefa Alonso Escobar, 8,91.
 Juan Romero Guirado, 25,60.
 Juan Paez Labrador, 10,41.
 José González Ontivero, 4,96.
 Juan Guirado López y Micaela Fernández, 88,63.
 Juan José Carmona, 4,43.

Juan M. de Gangera, 254,08.
 José Fernández Ontiveros, 2,48.
 José Ramos Segador, 39,20.
 José Fernández, 5,62.
 Saturniño Mateo Medina, 47,52.
 Sebastián Camacho, 1,49.
 Ramona Gallardo Calderón, 14,84.
 Rafael Segura Benítez, 4,95.
 Roque Benito Juan, 26,74.
 Pedro Carmona Ruiz, 99,00.
 Pedro Escudero Mario, 8,91.
 Policarpo Martín, 7,55.
 Pedro González y otro, 4,46.
 Pedro Sánchez Daza y María Carrillo, 24,76.
 Pedro González Pérez, 2,23.
 Pedro García Rodríguez, 19,80.
 Nicolás Grijota Fernández, 8,91.
 Manuel Puerto Casado, 8,91.
 Miguel López Bravo, 11,88.
 María Regina Pérez Tena, 108,99.
 Manuel Morcillo Carmona, 3,72.
 Villanueva de la Serena, 31 de Marzo de 1919.—El Auxiliar, Argimiro González.
 P—1872

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO

D. José Plá Zubiri, Recaudador y Agente ejecutivo de la expresada zona de Vivero.

Hace público: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de 1918, y concepto de Derechos reales, se ha dictado, con fecha 2 de Enero último, la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarle personalmente la providencia anterior al contribuyente José Chao Piñeiro, número 1.650 y 51, con un débito de 366,97 pesetas, ausente hace tiempo de esta ciudad y cuyo domicilio actual es desconocido, y con el objeto de que tenga efecto lo dispuesto en el apartado último del artículo 142 de la mencionada Instrucción, expido la presente por triplicado para el Sr. Alcalde de Vivero y para la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para su publicación en el sitio de costumbre y periódicos oficiales referido.

Vivero, 22 de Marzo de 1919.—José Plá.
 P—1877

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEREA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mero José M. Fernández Pérez, nú-

mero 18 del reemplazo de 1916, se ha ins-
truido expediente para acreditar la ausen-
cia por más de diez años e ignorado pa-
radero de su hermano Benigno Fernández
Pérez, y a los efectos de lo dispuesto en
los artículos 83 y 145 del Reglamento de
Quintas vigente, se publica el presente
para que los que tengan conocimiento de
su paradero lo participen a esta Alcaldía
con los datos que les sea posible. Sus se-
ñas son: estatura baja; es hijo de Crispin
y de María, natural de Santa María de
Ceja. Al propio tiempo cito, llamo y eru-
plazo al expresado ausente, para que com-
parezca ante mi Autoridad o la del punto
donde se halle o ante el Consulado español
si se hallase en el extranjero, a los fines
militares expresados.

Veraz, 22 de Marzo de 1919.—El Al-
calde, Justo González. M-2729

ANUNCIOS OFICIALES

LA CADENA HELICE

Sociedad anónima.

El Consejo de Administración de esta
Sociedad tiene el honor de convocar a
los Sres. Accionistas a Junta general ordi-
naria, que se celebrará en el domicilio
social, Plaza del Rey, 5, el día 30 del co-
rriente, a las cuatro de la tarde.

Para asistir a dicha Junta, los señores
accionistas deberán depositar sus acciones
hasta el día 25 del actual, en dicho domi-
cilio social, con arreglo a los Estatutos.

Madrid, 12 de Junio de 1919.—Por el
Consejo de Administración, El Adminis-
trador delegado, J. Menéndez Ormazá.

X-1432

LA MUTUAL LATINA

Asociaciones mutuas de ahorro de forma
Tontina.

Balance general en 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO	PESETAS
Valores públicos del Estado Español.	
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS PARA	
Asociación 1907. 735.914,34	
" 1908. 682.601,40	
" 1909. 756.488,06	
" 1910. 937.656,58	
" 1911. 805.075,11	
" 1912. 1.042.517,79	
" 1913. 1.094.069,35	
" 1914. 960.154,00	
" 1915. 808.508,42	
" 1916. 553.376,20	
" 1917. 163.418,81	
Contraseg.* 1918. 144.231,47	
Efectivo en Caja	11.144,39
Banco de España, saldo de cuenta corriente.....	114.659,52
Saldo deudor de la cuenta con la Gestora por Agen- cias	269.320,18
	9.079.225,62

PASIVO		PESETAS
Asociaciones caso de vida.		
SALDO ACREEDOR		
De la del año 1907.	739.738,24	
" 1908.	684.077,40	
" 1909.	778.820,23	
" 1910.	958.665,34	
" 1911.	824.987,72	
" 1912.	1.072.762,79	
" 1913.	1.134.088,38	
" 1914.	1.009.788,18	
" 1915.	866.406,83	
" 1916.	624.707,36	
" 1917.	232.281,52	
" 1918.	3.541,09	8.929.865,08

Asociación de Contraseguro.		PESETAS
SALDO ACREEDOR		
De la del año 1917.	817,26	
" 1918.	148.543,28	149.360,54
		9.079.225,62

El Director general, M. Gutiérrez.

Asociaciones de previsión y ahorro de forma Tontina.

Cuenta de ganancias y pérdidas de la So-
ciedad gestora del año de 1918.

DEBE		PESETAS
AMORTIZACIONES		
5 por 100 sobre mobiliario.....		982,62
20 por 100 sobre cuentas tran- sitorias		2.400,00
Otras varias.....		29.147,80

GASTOS GENERALES

Oficina y material:

Impresos	10.299,15
Correo	6.107,05
Encuadernación	145,50
Alquileres	19.479,73
Luz y calefacción.....	507,27
Varios gastos.....	33.114,53

Publicidad	69.653,23
Sueldos y gratificaciones.....	9.838,51
Comisiones	70.264,20
Cobranza de cuotas (1).....	154.730,81
Gastos por compra y venta de valores (1).....	"
Impuestos	5.114,05
Intereses satisfechos a los par- ticipes en los fondos de ga- rantía	11.860,45
Sumas destinadas a la for- mación o aumento de re- servas o fondos de garan- tía	25.411,00

OTROS GASTOS

Gastos representación: Visitas y visitantes.....	3.827,75
Idem judiciales.....	5.269,45
Viajes, Inspectores y personal.	5.886,25
Fomento y desarrollo de pro- ducción	9.500,00
Derechos de ingreso concedi- dos a Agentes productores.	68.440,00
Saldo en 31 de Diciembre de 1918	12.642,60
	484.668,72

(1) No se incluye por ser cargo a las
Asociaciones, según artículo 63 de los Estu-
tutos.

HABER		PESETAS
Saldo de la cuenta anterior.....		
Derechos de ingreso.....		550,79
Asociación caso de vida: por- ción de las cuotas perci- bidas, destinadas por los Es- tutos a gastos de Admi- nistración		322.296,39
Asociación de contraseguro: porción de las cuotas perci- bidas, destinadas por los Es- tutos a gastos de Admi- nistración		47.078,95
Idem general caso de muerte: porción de las cuotas perci- bidas, destinadas por los Es- tutos a gastos de Adminis- tración (2).....		"
Sumas deducidas de los des- embolsos de los socios para aplicarse a diversos fines: derechos de Póliza y 2 por 100 Impuesto del Timbre, artículo 63.....		5.853,99
Intereses procedentes de los fondos de garantía o reser- vas		11.860,45

OTROS INGRESOS

Cantidad aportada por la Ges- tora para el fondo de ga- rantía		25.411,00
Intereses de la cuenta co- rriente con Pedro López e Hijos, Banqueros.....		2.976,15
		484.668,72

Córdoba, 31 de Diciembre de 1918.—El
Director general, M. Gutiérrez.

(2) No existe este caso dentro de nues-
tros Estatutos.

Nota.—No se hace cuenta de Gestión de
la Mutualidad por tener empresa Gestora.
X-1425

UNION DE EMPRESARIOS DE POM- PAS FUNEBRES

Por acuerdo del Consejo de Adminis-
tración, se convoca a Junta general ex-
traordinaria de accionistas para el día 25
de los corrientes, en el domicilio social,
Avenida de Peñalver, número 15, a las
seis de la tarde, para tratar de la compra
de terrenos y locales destinados a pajar,
y autorización para el otorgamiento de la
correspondiente escritura, si así se acuer-
da.

Lo que se pone en conocimiento de los
señores accionistas como primera convoca-
toria, previniéndoles que hasta el día 21
pueden acreditar su derecho de asisten-
cia y recoger las tarjetas de admisión a
la Junta en las oficinas de la Sociedad.

Madrid, 13 de Junio de 1919.—El Secre-
tario del Consejo de Administración,
L. Nueda. X-1426

CINEMATOGRAFICA ESPAÑOLA,

R. A.

El Consejo de Administración de esta
Sociedad, ha acordado convocar a Junta

general ordinaria de accionistas, que deberá celebrarse el día 23 de los corrientes, a las siete de la tarde, en el domicilio social, San Bernardo, 78, bajo la siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del informe relativo al ejercicio social terminado el 31 del próximo pasado Mayo.
- 2.º Resolución sobre el balance del citado ejercicio.
- 3.º Resolución sobre el proyecto de aplicación de utilidades del mismo ejercicio.
- 4.º Nombramiento de Consejeros que deben funcionar en el ejercicio de 1919 a 1920.—El Secretario, Manuel Villarreal.

X-1422

COMPANIA EXPLOTADORA DE LA MINA "PREVISION", DE MEQUINENZA

Balance de la Compañía explotadora de la mina "Previsión", de Mequinenza, en 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Caja en Barcelona.....	1.451,45
Caja en Mequinenza.....	13.667,57
Caja en Fayón.....	459,71
Estudios y derechos de arriendo.....	100.000,00
Arriendo.....	100.000,00
Instalación, mobiliario y ajuar.....	1,00
Terrenos en Fayón.....	9.343,67
Valores pendientes.....	14.200,00
Caldera y trituradora.....	1,00
Valores pendientes Ltecha.....	450,00
Efectos a cobrar.....	10.691,50
Cuentas corrientes.....	259.056,78
Carbones.....	17.685,00
Banco de España.....	281,12
Banco de Préstamos y Descuentos.....	7.092,15
Suma del Activo S. E. u. O....	534.380,95
PASIVO	
Capital.....	200.000,00
Remanente pendiente de aplicación de los años 1916 y 1917.....	44.414,85
Comisiones a liquidar.....	0.068,25
Compañía General de Minas y Sondeos.....	12.253,40
Empresa de Arrastres.....	9.477,85
Cantidades pendientes de pago.....	17.736,10
Suma del Pasivo S. E. u. O....	292.950,45
Diferencia entre el activo y el pasivo o beneficio.....	241.430,50
Suma del Activo S. E. u. O....	534.380,95

Compañía explotador de la mina "Previsión", de Mequinenza, por poder, E. R. de Larramendi.

X-1424

RED SANTANDERINA DE TRANVIAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que ha de celebrarse en la ciudad de Santander, domicilio social, barrio de Cajo, el día 30 del corriente mes, a las diez y siete horas y treinta minutos de su tarde.

Para poder concurrir a la misma con voz y voto, será preciso que los señores

accionistas acrediten con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Junta la consignación en un Banco, o en el domicilio oficinas de la Sociedad, de sus acciones o del resguardo justificativo de su depósito.

Lo que, conforme al artículo 21 de los Estatutos, se hace público en la GACETA DE MADRID y en un periódico de la localidad, a fin de que llegue a conocimiento de los señores accionistas.

Santander, 12 de Junio de 1919.—Por el Consejo de Administración, El Secretario, E. Rodríguez y García de los Ríos.

X-1420

LIGNITOS DE ALMATRET

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Carbones. Existencia s/ anexo número 1.....	17.800,00
Arriendo. Valor del mismo después de amortizados 3/15 partes.....	10.258,73
Caja en Almatret. Existencia en efectivo en la misma.....	3.637,97
Terrenos Vallés. Valor de compra de los mismos.....	1.740,00
Caja en Barcelona. Existencia en la misma.....	112.433,47
	145.870,17
PASIVO	
Capital. Valor de las 1.000 acciones emitidas a 50 pesetas una.....	50.000,00
Fondo de Reserva. s/ anexo número 2.....	3.562,40
Impuesto 3 o/o s/ producto bruto, importe del correspondiente al 4.º trimestre pendiente de pago.....	1.312,98
Empresa de Arrastres. Saldo a su favor.....	4.461,75
Fondo de Reserva especial para amortización de capital, según anexo número 3.....	4.999,99
Suma el pasivo.....	64.337,12
Diferencia entre el activo y pasivo, o sea beneficio.....	81.533,05
	145.870,17

Por Lignitos de Almatret, S. A. M., un Director (flegible).

X-1423

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Por no haberse depositado número suficiente de acciones a la Junta general extraordinaria del día 17 del actual, se cita en segunda convocatoria a los Sres. Accionistas de esta Sociedad anónima, para el día 2 de Julio próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17.

La orden del día para esa reunión es la misma que la establecida para la que no se ha efectuado, o sea: Aumento del capital social y subsiguiente reforma del artículo 6.º de los estatutos.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante.

La posesión de cada 25 acciones da derecho a un voto (artículo 32).

Para concurrir a dicha Junta es necesario que los accionistas depositen sus títulos, no menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, en el domicilio de la Sociedad, en la Sucursal de París, 69, rue de la Victoire; en las Agencias de Almería, Linares, La Carolina, Jaén, Córdoba, Ubeda, Puente-Germil, Ronda, Berja, Valdepeñas, Málaga, Guadix y Granada; o en el Banco de Vizcaya (Bilbao) en la Sociedad anónima Arnús-Gari (Barcelona), en el Banco Comercial Español (Valencia), en el Banco de La Coruña (La Coruña) y en el Banco Mercantil (Santander), debiendo recoger sus tarjetas nominativas y personales en las que constará el número de acciones depositadas y el de votos que les corresponden (artículo 33).

Cada accionista con derecho a votar en la Junta general, podrá ser representado por un mandatario con tal de que éste, por su carácter de accionista, forme parte de la Junta.

Los poderes deberán presentarse en los Establecimientos antes citados, lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta (artículo 36 de los Estatutos).

Madrid, 13 de Junio de 1919.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero.

X-1427

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES

Fábrica en Beasain.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que, a partir del 1.º de Julio próximo, se satisfaga el cupón número 3 de los Bonos 6 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1917.

El importe líquido a percibir por cada uno de dichos cupones será de 14,40 pesetas, deducidos ya los impuestos correspondientes.

El pago de dichos cupones se efectuará en Beasain (Guipúzcoa), en la Caja de la Compañía (Fábrica de vagones).

Beasain, 11 de Junio de 1919.—El Consejo de Administración.

X-1421

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

El pago será adelantado.

no admitiendo acciones de co. r. o. o.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30
Estranjero.....	Un trimestre.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la línea es de cinco céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 500 id. el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100

Las de substra. líneas por tarifa especial.

